



FLACSO
ARGENTINA

Área de Género, Sociedad y Políticas.

Programa Regional de Formación en Género, y Políticas Públicas.

MAESTRÍA EN GÉNERO, SOCIEDAD Y POLÍTICAS.

**El impacto de la Ley Provincial N° 14.848 de
participación política equitativa entre géneros para
todos los cargos públicos electivos. Análisis del Partido
de Tandil de la Provincia de Buenos Aires (Argentina),
entre los años 2017 y 2021.**

Autora: Prof. Melisa Gisela Greco.

Directora de Tesis: Mag. Magdalena López Pons.

Tesis para optar por el grado académico de Magíster en Género, Sociedad y Políticas.

Fecha: 29 de marzo de 2023

Resumen

Esta tesis aborda el impacto de la Ley Provincial N°14. 848 de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos en el Partido de Tandil de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), entre los años 2017 y 2021. Se explora cómo esta normativa influyó en la institucionalización y la perspectiva de género al interior del poder legislativo municipal y su organización en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres.

Agradecimientos

A Magdalena, mi Directora de Tesis, por la calidez y humanidad, su compromiso y acompañamiento continuo en este proceso de investigación.

A mis compañeras de Maestría, un pilar fundamental de consultas académicas, aprehensión crecimiento y tránsito compartido a lo largo de los años de cursada.

A Carlos, mi maestro en la vida que siempre incentiva el desafío de seguir aprendiendo.

A Lucio, mi compañero.

A Melisa, Paz, Belén, Victoria, Andrea y Florencia porque somos nuestras amigas, estamos hechas un poco de ellas, y ellas de nosotras.

A Viviana y a León, mi mamá y mi hermano, por acompañar en este camino.

A Facundo, lector indiscutido de mis escritos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Introducción.	1
Objetivo general.	2
Objetivos específicos.	3
CAPÍTULO 1.	5
Antecedentes.	5
1.1. Movimientos feministas y ampliación de los derechos Políticos en la Argentina.	6
1.2. La Ley de Cupo Femenino en Argentina.	9
1.3. La Ley de Cupo Femenino en la Provincia de Buenos Aires.....	14
1.4. La Paridad de Género en ámbitos de representación política en la Argentina.	21
1.5. Participación política equitativa entre géneros para todos los cargos electivos de la Provincia de Buenos Aires.....	24
CAPÍTULO 2.	28
Aspectos Metodológicos.	28
CAPÍTULO 3	36
La representatividad de las mujeres: exploración y sistematización de la información.	36
3.1. El Partido de Tandil como parte de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.	36
CAPITULO 4	49
Representatividad, participación y el rol de las Concejales en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil.	49
4.1. Los factores que inciden en las posiciones de poder de decisión, y asignación en los espacios internos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.....	49
4.2. La participación femenina entre el Cupo y la Paridad: oportunidad y obligación.....	54
4.3. Ampliación y transformación de derechos: ¿Mujeres presentes?	57
4.4. Agendas legislativas: ¿una cuestión de género y representatividad femenina?	64
CAPITULO 5	67
Barreras y resistencias en la participación política femenina: construcciones sociales y culturales de género en espacios jerárquicos.	67
5.1. Construcción de poder y perspectiva de género en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil. .	67
5.2. ¿Participación política igualitaria? Entre roles históricos, estereotipos y avances.	70
5.3. Entre los modelos hegemónicos y la construcción de masculinidades y feminidades en la política local.....	76
Ideas finales.	80
BIBLIOGRAFÍA.	85

FUENTES.....	91
---------------------	-----------

INDICE DE GRÀFICOS.

Gráfico 1. Representación femenina en los ámbitos parlamentarios nacionales, entre los años 1992 y 2019.....	12
Gráfico 2. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Senadores, de Diputados y Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos absolutos.	17
Gráfico 3. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos absolutos.	18
Gráfico 4. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995- 2015. Datos absolutos.	19
Gráfico 5. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos absolutos.	20
Gráfico 6. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados y Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos porcentuales.	21
Gráfico 7. Votación nominal en la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2017 de la Cámara de Diputados de la Nación sobre la paridad de género.	22
Gráfico 8. Representatividad de las mujeres en las Cámara legislativas bonaerenses, y en los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección para el año 2021. Datos absolutos.....	27
Gráfico 9. Informantes claves entrevistadas y entrevistados según género. Trabajo de campo. Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, año 2022.....	35
Gráfico 10. Informantes claves entrevistadas y entrevistados según Bloque Político. Trabajo de campo. Tandil, Provincia de Buenos Aires, año 2022.....	35
Gráfico 11. Representatividad según género en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil 1995-2023. Datos absolutos.....	38

Gráfico 12. Asignación de mujeres y hombres a las Presidencias y Vicepresidencias del Honorable Concejo Deliberante de Tandil entre 1995 y 2023. Datos absolutos.....	40
Gráfico 13. Designación de Concejalas y Concejales en las Presidencias de las Comisiones de Trabajo entre 1997 y 2001. Datos absolutos.....	42
Gráfico 14. Designación de Concejalas y Concejales a las Presidencias de las Comisiones de Trabajo entre 2009 y 2015. Datos absolutos.....	46
Gráfico 15. Designación de Concejalas y Concejales a las Presidencias de las Comisiones de Trabajo “período transición de la implementación de la Ley de Paridad 2015-2019”. Datos absolutos.	47
Gráfico 16. Designación de Concejalas y Concejales a las Presidencias de las Comisiones de Trabajo “período de implementación de la Ley de Paridad 2017-2021”. Datos absolutos.	47
Gráfico 17. Designación de Concejalas y Concejales a las Presidencias de las de Trabajo “período pos implementación de la Ley de Paridad 2019-2023”. Datos absolutos.....	48

INDICE DE MAPAS.

Mapa 1. Evolución de la legislación de cuotas y paridad en las Provincias.....	13
Mapa 2. Secciones electorales de la Provincia de Buenos Aires.	15
Mapa 3. Porcentaje de Concejalas, Concejales, Intendentas e Intendentes para la Quinta Sección Electoral para el año 2019.....	27

Introducción.

Este estudio exploratorio se realiza dentro del marco de la Maestría en Género, Sociedad y Políticas Públicas del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP) y tiene como objetivo general analizar el impacto de la “Ley Provincial N° 14.848 de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos¹” en el Partido de Tandil de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), entre los años 2017 y 2021. Para ello, se explorará cómo esta normativa influyó en la institucionalización y la perspectiva de género al interior del poder legislativo municipal y su organización en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres.

Las acciones positivas en la Argentina surgieron por la necesidad de llevar adelante medidas que garanticen la paridad de género para saldar una brecha histórica entre mujeres y hombres en cuanto al acceso a la política, la representación y la igualdad en el ejercicio del poder. En el año 1991 se sancionó la Ley Nacional N° 24.012 de “Cupo Femenino”, estableciendo que las listas de candidatos debían tener un mínimo del 30% de mujeres en las candidaturas a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, sin embargo, en la Provincia de Buenos Aires su sanción llegó en el año 1995, mediante la Ley Provincial N° 11.733.

El 4 de octubre de 2016 se sancionó la Ley Provincial N° 14.848, reglamentada por Decreto 1345/2016, y sus modificatorios (Decreto 266/2019 y Decreto 267/2019) de incorporación de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires, exigiendo la alternancia y secuencialidad de género en la totalidad de la lista de candidatos y candidatas. Desde su implementación en el territorio bonaerense de 135 municipios sólo 6 estuvieron encabezados por mujeres. Mientras que en el poder legislativo de esta Provincia se observaba, una participación de las mujeres del 46% en la Honorable Cámara de Diputados y del 43% para la Honorable Cámara de Senadores (Centro para la Implementación de los Derechos Constitucionales, 2020).

¹ Cabe señalar que esta norma sólo exige que las listas de candidatos a senadores, diputados provinciales, concejales y consejeros escolares incluyan un 50% de personas de cada género en forma alternada y secuencial por binomios (varón-mujer o mujer-varón). Así, quedan excluidas las listas de candidatas y candidatos para el Poder Ejecutivo (Gobernación e Intendencia).

En este sentido, cabe mencionar que en los poderes legislativos locales (Honorable Concejos Deliberantes), para el año 2019 sólo había paridad en 18 de los 135 departamentos deliberativos, mientras que la participación de las mujeres llegaba al 40,08% sobre el total de la composición de estos cuerpos (Toller, 2019).

Hasta aquí, podemos afirmar que si bien se ha incrementado la participación política de las mujeres todavía es deficiente, dado que no se ha logrado incorporar a la mitad de las ciudadanas en las instituciones mencionadas. ¿Cómo se situó la arquitectura de género en las posiciones de poder de decisión y la asignación y redistribución de recursos en estos espacios? La Ley Provincial N°14.848 ha fomentado cambios en las reglas procedimentales siendo un avance en el clima cultural y en las dinámicas de convivencias internas dentro de estas instituciones, pero aún no salda la igualdad sustantiva en la consolidación del poder de las mujeres.

Ante la ausencia de análisis sobre esta temática en la región, cobra vital relevancia el recorte espacio-temporal seleccionado. El análisis de esta política pública desde el enfoque de la interseccionalidad nos permitirá observar que, aunque la construcción del sistema de género al interior del Estado comenzó a plasmarse en distintas normativas, la adquisición de derechos formales no se traduce en la práctica, en igualdad sustantiva. Las acciones públicas fueron tomadas sin tener en cuenta la ciudadanía de las mujeres como sujeto de la acción política desde una perspectiva de interrelación de sus autonomías. El criterio de paridad es una medida que busca la igualdad entre hombres y mujeres, pero en ausencia de una concepción amplia de las diversidades sexo-genéricas. El reconocimiento de la diversidad en las democracias modernas nos habilita a pensar más allá de la igualdad binaria sexista y adentrarnos en un enfoque interseccional que tenga como objetivo la igualdad sustantiva y ampliación de la ciudadanía política de las disidencias y minorías.

Para abordar nuestro problema de investigación, y el desarrollo de este trabajo se prevé la combinación y articulación de diferentes técnicas metodológicas.

Objetivo general.

El presente trabajo de tesis tiene como objetivo analizar el impacto de la “Ley Provincial N°14. 848 de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos” en el Partido de Tandil de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), entre los años 2017 y 2021. En este sentido, se explorará cómo esta normativa influyó en la institucionalización y la perspectiva de género al interior del poder legislativo municipal y su organización en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres.

Objetivos específicos.

- 1) Explorar y sistematizar la información existente en el Partido de Tandil perteneciente a la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) Investigar qué factores inciden en las posiciones de poder de decisión y la asignación y redistribución de recursos en los espacios deliberativos.
- 3) Describir la participación y el rol de las Concejalas en la toma de decisiones institucionales del Honorable Concejo Deliberante, y de las Comisiones Permanentes de Trabajo.
- 4) Identificar las construcciones del ejercicio del poder de las mujeres y cuáles son los obstáculos en la construcción de una verdadera autoridad igualitaria.
- 5) Indagar y analizar barreras y resistencias presentes en la participación política femenina vinculadas a construcciones sociales y culturales de género en espacios jerárquicos.

El presente trabajo está compuesto por cinco capítulos. El Capítulo 1 que nos introduce en los antecedentes vinculados a los movimientos feministas y ampliación de los derechos políticos en la Argentina; la experiencia de la Ley de Cupo Femenino a nivel nacional y en la Provincia de Buenos Aires. Así como, la paridad de género en ámbitos de representación política nacional y participación política equitativa en los cargos electivos de la Provincia de Buenos Aires.

Los aspectos metodológicos se desarrollan en el Capítulo 2, considerando una combinación de diferentes técnicas que se enmarcan dentro de una metodología de investigación mixta, predominando un análisis cualitativo del problema.

La presente tesis continua con el desarrollo del Capítulo 3 donde se explora y sistematiza la información del Partido de Tandil como parte de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

El Capítulo 4 desarrolla aspectos vinculados a la representatividad, participación y rol de las Concejales en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil; destacando puntos de vistas relacionados a los factores que inciden en las posiciones de poder de decisión, y asignación en los espacios internos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil; la experiencia de *Ley de Cupo* y la *Ley de Paridad* a nivel local y su relación con las agendas legislativas.

Por último, el Capítulo 5 visibiliza las barreras y resistencias de la participación política femenina en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil; señalando las construcciones de poder existentes.

CAPÍTULO 1.

Antecedentes.

Nos centraremos en la participación política de las mujeres siguiendo el análisis de Astelarra (2002), para luego preguntarnos qué sucedió realmente con la ciudadanía política de las mujeres, la incorporación de nuestros derechos y autonomía en la toma de decisiones en el proceso de construcción de una ciudadanía igualitaria. En este punto, entenderemos que la ciudadanía es uno de los conceptos clave de los últimos años, tanto en el debate académico, como en el político e institucional, y su importancia unida a la ampliación y transformación de identidades ciudadanas.

La “necesidad de construir una institucionalidad que represente la diversidad social y reconozca nuevas formas de relación entre el Estado y la sociedad” (Guzmán & Moreno, 2007, p.10), nuevos derechos y paradigmas de acción pública, transformación de identidades ciudadanas, e igualdad sustantiva entre los géneros, nos llevará a retomar el concepto institucionalidad de género en el Estado (Guzmán & Montaña, 2012) para preguntarnos si éste logró organizarse en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres, y cómo se situó la arquitectura de género en las posiciones de poder de decisión y la asignación y redistribución de recursos en los espacios deliberativos. Para ello, también retomaremos el concepto de sistema de género (Astelarra, 2002) entendido como los modos que reglamentan una sociedad, con el fin de que mujeres y hombres sean considerados diferentes, al tiempo que prescribe cuáles áreas sociales competen a un género y a otro².

La ampliación y transformación de la ciudadanía política de las mujeres hacia un horizonte de igualdad, ha tenido avances en el campo de la participación política convencional al calor de feminismos activos en la agenda pública, pero en el marco de un Estado que reproduce dominaciones y discriminaciones de género ¿hubo un avance en la igualdad sustantiva de la equidad de género al interior de los cuerpos deliberativos? Entenderemos aquí a la igualdad sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o

² También consideramos que pueden existir construcciones por fuera de esta visión binaria de los géneros.

ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en este sentido, la Norma Marco para la Democracia Paritaria, en su Artículo 4º, establece que para lograr esta igualdad es necesario que los Estados apliquen normas de acción positiva que “corrijan las discriminaciones de facto o desventajas y remuevan asimetrías originadas por diferencias, sean éstas de género, de edad, étnicas u otras que producen efectos discriminatorios en derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades, en el ámbito privado o público” (ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2016).

En este punto, y siguiendo a Sánchez Olvera (2016), introduciremos el concepto de ejercicio de la ciudadanía plena, concebida como el desarrollo de la capacidad de autodeterminación, expresión y representación de intereses y demandas, así como el pleno ejercicio de los derechos políticos individuales y colectivos.

¿En qué medida se concibe a la ciudadana de las mujeres como sujeto de la acción política desde una perspectiva de interrelación de sus autonomías? La autonomía significa para las mujeres contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2022).

El análisis de esta política pública nos permitirá observar que, aunque la construcción del sistema de género al interior del Estado comenzó a plasmarse en distintas normativas, la adquisición de derechos formales no se traduce en la práctica en igualdad sustantiva. Crenshaw (2012) explica que las intersecciones de raza, género y clase constituyen los elementos estructurales primarios que conforman las experiencias de muchas mujeres y por lo tanto es importante comprender los espacios donde se intersectan las estructuras de poder.

1.1. Movimientos feministas y ampliación de los derechos Políticos en la Argentina.

Desde mediados del siglo XIX los movimientos feministas se pusieron a la vanguardia de la política nacional, forjando la construcción de una ciudadanía igualitaria que comenzó a plasmarse en distintas normativas y en la adquisición de derechos formales para las mujeres como sujeto de la acción política. En este sentido, los distintos mecanismos de intervención surgieron por la necesidad de llevar adelante acciones que garanticen la paridad de género para

saldar una brecha histórica entre mujeres y hombres en cuanto al acceso a la política, la representación y la igualdad en el ejercicio del poder. En nuestro país antes de la sanción de la Ley Nacional N° 13-010, los movimientos de mujeres invocaban al Estado para que legitimara y legalizara su petición de derechos (Valobra, 2002).

El siglo pasado se caracterizó por la restricción y marginación del pleno ejercicio de los derechos y la ciudadanía política de las mujeres. Sin embargo, durante este primer período, en el año 1926, se sancionó la Ley Nacional N° 11.357 sobre los Derechos Civiles de la mujer, la cual modificó el Código Civil reconociendo a todas las mujeres mayores de edad el ejercicio de sus derechos y funciones civiles.

A mediados de la década del cuarenta, las distintas expresiones de los movimientos feministas tuvieron sus primeras apariciones masivas, las acciones y debates se nuclearon en los tópicos del sufragio y el rol de las mujeres en el ámbito laboral, conformándose como una “ofensiva modernizadora” (Wagner, 1997) marcando el primer punto de inflexión en la representación política de las mujeres argentinas. A partir de la sanción de la Ley Nacional N° 13.010, el 9 de septiembre de 1947 (más conocida como “*Ley del Voto Femenino*”), las mujeres argentinas fueron reconocidas como ciudadanas plenas de derechos.

Sin embargo, a la hora de adentrarnos en los debates que signaron la sanción de esta normativa, Valobra (2002) recupera la conceptualización de ciudadanía que se encuentra en el discurso de los legisladores de la época, dando cuenta que, pese al avance normativo, las mujeres como sujeto histórico se encontraban ausentes.

El corolario final es que la lucha por el sufragio aparece más relacionada a las reivindicaciones de los legisladores que a las agrupaciones de mujeres con tal fin. Éstas fueron soslayadas dando primacía a los partidos y a los debates parlamentarios donde las mujeres no participaban. (Valobra, 2002 p. 459).

La sanción de esta norma implicó el acceso de 4.225.467 mujeres al padrón electoral, lo que significó el 48% de la población de ese momento. En 1951, las mujeres lograron el 15,5% de las bancas en la Cámara de Diputados de la Nación, mientras que en el año 1955 las Diputadas representaron al 22% del cuerpo (Tula, 2004).

Así mismo, cabe destacar que en esta época Eva Duarte de Perón impulsó, desde el Partido Feminista Peronista³, la participación obligatoria de mujeres en un esquema del 33% para garantizar que en la primera elección en la que las mujeres votaron, también pudieran ser electas (Franganillo, 2021) siendo esta acción un antecedente para la sanción de la *Ley de Cupo*, treinta años después.

A partir del Golpe de Estado del año 1955 y durante los 18 años siguientes, el acceso a las bancas del Congreso Nacional de las ciudadanas argentinas decayó a números exiguos. En este contexto, se anularon las elecciones, se prohibió la participación política, se realizaron intervenciones federales, y se suspendió la actividad del Congreso Nacional. Durante estos 18 años de democracia interrumpida, se limitó el ejercicio de la ciudadanía política. Como señala Barrancos, se vivió un ciclo de golpes militares bajo el paraguas de la doctrina de la seguridad nacional que implicó persecución, también, a las formaciones de izquierda (2020, p.193).

Sin embargo, durante ese período, en el año 1957, a nivel nacional y por medio del Decreto-Ley N°9.982 se ratificó la Convención sobre nacionalidad de la mujer, suscripta por la Representación de la República Argentina en la Séptima Conferencia Internacional Americana de Montevideo, elevando en todos los órdenes la condición social de la mujer. Así mismo, y como señala Barrancos, en 1968 las mujeres obtuvieron la completa igualdad formal civil ya que las mujeres casadas y propietarias recuperaron la administración completa de sus bienes (2020, p.194).

Entre los años 1970 y 1976, se constituyó la organización feminista “Unión Feminista Argentina” (UFA), mientras que entre 1972 y 1976 el Movimiento de Liberación Feminista (MLF). Los distintos nucleamientos de mujeres se nutrieron de las bases teóricas de referentes como Virginia Woolf, Simone de Beauvoir y Betty Friedan, y comenzaron a problematizar el lugar de la mujer en las distintas esferas políticas, económicas y sociales (Pulleiro 2019, p. 4).

³ Cabe señalar, que existe una vasta bibliografía que aborda diferentes tópicos relacionados a la temática. Por ejemplo, podemos destacar las investigaciones de la Doctora en Ciencia Política, Carolina Barry. “Eva Perón y la organización política de las mujeres “en la que indaga sobre el proceso de incorporación política de las mujeres durante el primer gobierno peronista. Como así mismo su artículo “El Partido Peronista Femenino: la gestación política y legal” donde analiza los manejos simbólicos, los comportamientos y el discurso para unos y otras durante la Asamblea de creación del Partido Peronista Femenino.

En Argentina, el 24 de marzo de 1976, una Junta Militar compuesta por los comandantes de las tres fuerzas armadas del país: el general Jorge Rafael Videla (Ejército), el almirante Emilio Eduardo Massera (Marina) y el brigadier Orlando Ramón Agosti (Aeronáutica), tomaron el poder del Estado hasta el 1983. La última dictadura militar interrumpió abruptamente la lucha de los movimientos sociales, incluidos los feministas.

1.2. La Ley de Cupo Femenino en Argentina.

En 1983 la democracia se presentó como la solución más acertada para una sociedad atormentada por la última dictadura militar. Varios años sin una práctica real de la ciudadanía hacían necesario un nuevo aprendizaje de las reglas del juego, de sus valores, y principios más generales. La sociedad adhirió a una democracia que entendía a la civilidad como elemento principal del futuro régimen político. Las ciudadanas y los ciudadanos, volvieron a ser partícipes de los asuntos públicos, apoyando abiertamente al sistema democrático y participando de la discusión pública, escenario donde emerge la “tercera ola” feminista.

Para esta época el Nucleamiento de Mujeres Políticas, fue una de las organizaciones que más influyó en la agenda de gobierno. Allí confluyeron representantes de diversas fuerzas políticas que reivindicaban los derechos de las mujeres. Como señala Martín García (2015), desde la recuperación de la democracia las mujeres paulatinamente fueron tomando papeles protagónicos en el sistema político nacional, algunos fugaces, otros más sólidos y perdurables y la mayoría con mucho esfuerzo para sostenerse dentro un sistema patriarcal.

En este contexto, como estrategia legislativa e instalación en la agenda pública, se impulsaron dos proyectos de Ley para ampliar la representación y ciudadanía política de las mujeres, ambos proponían por medio de una enmienda, modificar el Artículo 60° del Código Electoral Nacional (Decreto N°2135/83). El proyecto que logró convertirse en Ley fue impulsado en la Cámara Alta (Senado de la Nación) por la Senadora Nacional por la Provincia de Mendoza, Margarita Malharro de Torres.

Así, en 1991 con la sanción de la Ley Nacional N° 24.012 (más conocida como *Ley de Cupo Femenino o Ley de Cupo*) se dio el segundo punto de inflexión en cuanto a la representación y ampliación de la ciudadanía política para las mujeres argentinas. La misma fue

tratada entre el 20 y 21 de septiembre de 1990 en la 20 Sesión Ordinaria del Honorable Senado de la Nación (Cámara Alta), obteniendo media sanción en éste recinto con la presencia de 32 legisladores y la ausencia de 13. Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Cámara Baja) la convirtió en Ley el día 6 de noviembre de 1991. Para esta ocasión, como señala Tula, el proyecto fue aprobado con el apoyo de 142 votos, mientras que 7 representantes votaron por la negativa y 3 se abstuvieron. Para este entonces, sólo un 9% del total de las bancas parlamentarias estaban ocupadas por mujeres (2004).

A la hora de adentrarnos en los debates que signaron la sanción de esta normativa, creemos pertinente recuperar algunas voces expresadas en el parlamento para analizar qué creencias, códigos culturales, y matrices cognitivas sostuvieron, elaboraron, y contradijeron esta acción pública. Cabe aclarar que se elaboraron dos dictámenes de Comisión, uno en minoría y otro en mayoría.

De la lectura taquigráfica⁴ de la Sesión del Senado, se desprenden argumentos a favor cimentados en la necesidad de garantizar la representatividad de las mujeres, como una condición universal a todas las personas, con el objetivo de lograr una “cultura de la participación democrática de la mujer” (Senador Botella, 1990)⁵ y “la defensa real, auténtica y genuina de la igualdad entre el hombre y la mujer” (Senador Solari Yrigoyen, 1990)⁶. En este sentido, la autora del proyecto, retoma conceptos como “democracia definitiva⁷” para reparar del tejido social y político de las mujeres en la sociedad argentina, tomando a esta normativa no como una ampliación de derechos, sino como un instrumento para poder ejercer esos derechos.

Como señala Tula, en las exposiciones existía una lógica compartida: la idea de que la participación de la mujer moraliza el ámbito de la política, volviéndola más ética, más humana, y favoreciendo a la actividad política en general (2002, p.66).

⁴ Honorable Cámara de Senadores de la Nación (1990). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 26ª reunión, 20ª Sesión Ordinaria 20/21 de septiembre de 1990

⁵ Honorable Cámara de Senadores de la Nación (1990). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 26ª reunión, 20ª Sesión Ordinaria 20/21 de septiembre de 1990.

⁶ Honorable Cámara de Senadores de la Nación (1990). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 26ª reunión, 20ª Sesión Ordinaria 20/21 de septiembre de 1990.

⁷ Honorable Cámara de Senadores de la Nación (1990). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 26ª reunión, 20ª Sesión Ordinaria 20/21 de septiembre de 1990.

Por otro lado, en las argumentaciones en contra de ésta acción positiva, se pueden advertir las siguientes concepciones o matrices culturales: la mujer cumpliendo el rol de ayudante del hombre, limitada a las actividades del espacio privado y la falta de capacidad para ocupar espacios y ejercer el poder en la toma de decisiones. “Muchas han expresado que no estaban capacitadas para ocupar tal cargo, lo que más las enaltece” (Senador Sánchez, 1990)⁸.

Así mismo, cabe aclarar, que el grueso de los votos negativos estuvieron canalizados por el bloque de la Unión del Centro Democrático (UCeDé). El rechazo de los legisladores de la UCeDé no estuvo guiado por una negación de la participación de las mujeres en el ámbito de la política, sino por la aplicación de los principios de la tradición liberal. (Tula, 2002, p.65)

Este mecanismo de acción positiva estableció que las listas de candidatos y candidatas debían tener un mínimo del 30% de mujeres en las candidaturas a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. Esta norma forjó los cimientos de un andamiaje jurídico fundamentado en la efectiva incorporación de las mujeres a la arena política, convirtiéndose así, en la primera Ley a nivel mundial orientada a impulsar la representación de las mujeres en el Poder Legislativo.

Cabe destacar, que hasta el año 1995 (tras la reforma de la Constitución Nacional del año 1994) la *Ley de Cupos* no tuvo competencia en la Cámara Alta, ya que sus integrantes eran elegidos por medio de elecciones indirectas a través de las legislaturas provinciales. Sin embargo, la implementación del cupo femenino en el Senado no se logró hasta el año 2001, cuando las elecciones se volvieron directas.

Como señala Tula (2004), la Cámara de Diputados de la Nación contó con 14 diputadas para el año 1991 (6.7%), para 1993 con 35 legisladoras (13,6%), y para 1995 con 70 (27,2%). Para el año 1997, 72 mujeres ocupaban bancas, representando un 28% del total de miembros de la Cámara Baja. En 1999 el porcentaje descendió a 27,2% (70 diputadas), mientras que para el año 2001 ascendió a un 30,3%.

⁸ Honorable Cámara de Senadores de la Nación (1990). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 26ª reunión, 20ª Sesión Ordinaria 20/21 de septiembre de 1990.

En el caso del Honorable Senado de la Nación, para 1995 sólo cuatro Senadoras fueron electas, representando un 6% del total de representantes; para 1998 los porcentajes y participación de las mujeres no demostraron cambios. Recién en el 2001, la representatividad logró plasmarse en un crecimiento notable: 26 legisladoras ocuparon el 36% de las bancas de este recinto parlamentario (Tula, 2004).

Ahora bien, a la hora de analizar la participación femenina en el ámbito legislativo nacional hasta el año 2018 (sanción de la *Ley de Paridad*), el Observatorio Político Electoral perteneciente al Ministerio del Interior de la Argentina realizó un recorte temporal desde el año 1991, en el cual se puede observar fluctuaciones en la representación femenina en ambas Cámaras sin superar nunca el 45%.

Gráfico 1. Representación femenina en los ámbitos parlamentarios nacionales, entre los años 1992 y 2019.



Observatorio Político Electoral del Ministerio del Interior (21 de marzo de 2022). *Participación política de las mujeres*. <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/mujeres>

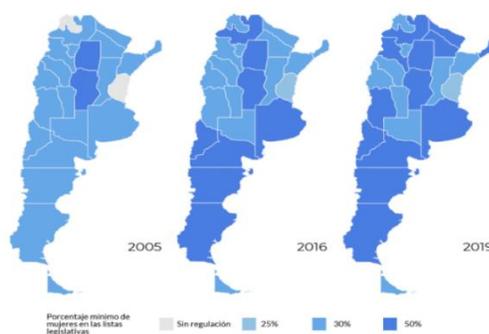
A la hora de analizar el escenario de instrumentación de la Ley Nacional N° 24.012, debemos tener en cuenta que la misma se sancionó en el marco de un sistema político federal. Los veinte y tres (23) Estados Provinciales que integran el sistema mantienen su autonomía, y por ende dictan sus propias Cartas Magnas Provinciales pese a que se nuclean bajo un mismo Gobierno (Estado Nacional).

En este sentido, la Constitución Nacional consagra las autonomías provinciales en sus Artículos 5° y 105°, garantizando a estos Estados el ordenamiento de sus instituciones, el ejercicio de ellas y la elección de sus autoridades. Por tal, trae aparejada la disparidad en la conformación de los distintos Poderes Legislativos provinciales debido a que cada uno tiene un régimen electoral distinto acorde a las especificidades de cada territorio y dictan sus propias normas legislativas dentro de su orden jurídico provincial.

Pese a esta diversidad en el andamiaje institucional, a poco de sancionada *la Ley de Cupo* a nivel Nacional, la mayoría de los Estados Provinciales se volcaron a la actualización de sus normativas electorales en consonancia con la Ley Nacional. Algunos regímenes electorales establecieron porcentajes en un 50% de composición en paridad, como fue el caso de la Provincia de Córdoba; otros en un 30% como el caso de la Provincia de Buenos Aires y sólo dos Provincias, Jujuy y Entre Ríos, no adaptaron sus normativas en una perspectiva de género.

A continuación, se presenta un mapeo de la evolución del sistema de cuotas (o cupo) y normativas de paridad en las distintas Provincias del territorio argentino realizado por el Observatorio Político Electoral del Ministerio del Interior:

Mapa 1. Evolución de la legislación de cuotas y paridad en las Provincias.



Observatorio Político Electoral del Ministerio del Interior (21 de marzo de 2022). *Participación política de las mujeres*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/analisis/mujeres>

Esta amalgama de regímenes electorales provinciales obstaculizó una implementación homogénea de la normativa nacional. Varios jueces electorales y juristas constitucionales comenzaron a objetar el orden público y la constitucionalidad de este mecanismo de

intervención. Así, la instrucción de la *Ley de Cupo*, se volvió un primer obstáculo en el cumplimiento de su objetivo fundante: ser una herramienta de equidad en materia de género.

Esta variedad de regímenes legales, y las objeciones judiciales llevaron a que el Poder Ejecutivo Nacional elabore un Decreto Reglamentario para unificar los criterios generales en la aplicación de la norma para dar un tratamiento homogéneo al tema en todos los Partidos Políticos y evitar posteriores impugnaciones partidarias o judiciales (Decreto Nacional N°379/93).

Pese a ello, las organizaciones político-partidarias siguieron interpretando esta pieza decretal desde distintas perspectivas, y llevando adelante actos judiciales de apelación aludiendo la falta de precisión del texto. Entre las divergencias, se encontraban las concernientes a la ubicación de los candidatos de sexo femenino dentro de las listas. Con lo que la expectativa de acceso a los cargos públicos quedaba, de antemano, frustrada (Davoli, 2006).

Las contradicciones entre la reglamentación y las interpretaciones de la *Ley de Cupo* llevaron a que, en el año 1994, María Merciadri de Morini (Ex Diputada Nacional), presentara una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denunciando la violación de los derechos políticos, la igualdad ante la ley y los recursos efectivos de esta Convención. Tras el fallo a favor de este organismo internacional en el año 1998, el Poder Ejecutivo Nacional emitió un nuevo Decreto Reglamentario (Decreto Nacional N° 1246/00).

1.3. La Ley de Cupo Femenino en la Provincia de Buenos Aires.

En la Provincia de Buenos Aires, la actualización de la norma para la ampliación de los derechos políticos de las mujeres se tradujo en la sanción de la Ley Provincial N° 11.733 de Cupo Femenino el 8 de marzo de 1995 y reglamentada en el año 1997. En su Artículo 1° modificaba el Artículo 32° de la Ley Electoral Provincial N°5.109 y su Decreto Reglamentario. El *Cupo Femenino* se extendió a la totalidad de los cargos electivos de legisladores provinciales, municipales y consejeros escolares en todo el territorio bonaerense.

A continuación, analizaremos cómo impactó este mecanismo de intervención en el acceso a las cámaras legislativas provinciales (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de

la Provincia de Buenos Aires) entre 1995 (último año de elecciones sin implementación de la *Ley de Cupo*) y 2015 (último año de elecciones con *Ley de Cupo*).

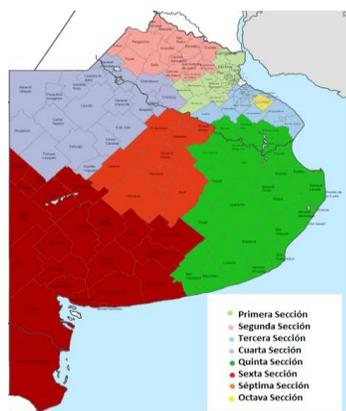
Para el sistema de elección y renovación de las bancas parlamentarias en sus niveles provinciales y municipales se utiliza una adaptación del método *Hare*⁹, para la representación legislativa de la Provincia de noventa y dos (92) Diputados y Diputadas; y cuarenta y seis (46) Senadores y Senadoras en las ocho secciones electorales según lo establecido en los Artículos 12° y 13° de la Ley Provincial N°6.698.

Para la Sección Capital, tres (3) Senadores/as y seis (6) Diputados/as; para la Sección Primera ocho (8) Senadores/as y quince (15) Diputados/as; para la Sección Segunda, cinco (5) Senadores/as y once (11) Diputados/as; para la Sección Tercera, nueve (9) Senadores/as y dieciocho (18) Diputados/as; para la Sección Cuarta, siete (7) Senadores/as y catorce (14) Diputados/as; para la Sección Quinta cinco (5) Senadores/as y once (11) Diputados/as; para la Sección Sexta, seis (6) Senadores/as y once (11) Diputados/as; y para Sección Séptima, tres (3) Senadores/as y seis (6) Diputados/as. Las Cámaras renuevan la mitad de sus miembros por elección popular cada dos años, para un período de cuatro años.

Esta misma normativa, y sus modificatorias determinan que la Quinta Sección Electoral está compuesta por los siguientes distritos: Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, La Costa, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell.

Mapa 2. Secciones electorales de la Provincia de Buenos Aires.

⁹ La cuota Hare o cociente Hare es una fórmula utilizada en sistemas de representación proporcional que representa el número de votos requeridos para obtener una banca. Resulta de dividir el número de votos válidos de unas elecciones entre el número de bancas en juego. Se utiliza en sistemas electorales de voto único transferible o en sistemas de representación proporcional por listas electorales que utilizan el método del resto mayor.



Fuente: Junta Electoral de la Provincia de Buenos (21 de marzo de 2022). Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/mapa-provincia-bsas.php>

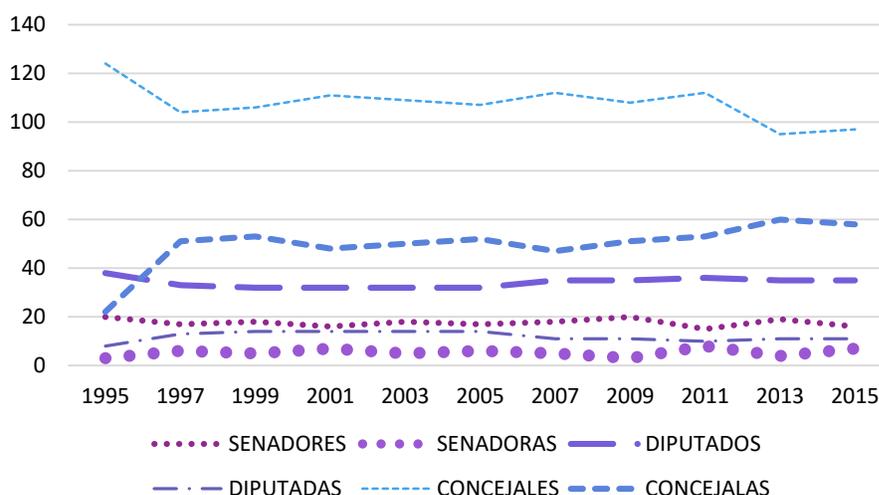
Para el caso de las elecciones municipales, el Decreto-Ley Provincial N° 6.769/58 y sus modificatorias (*Ley Orgánica de Municipalidades*), determina en su Artículo 2° que los distritos cuya población no exceda cinco mil (5.000) habitantes elige seis (6) Concejales; los de más de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) habitantes eligen diez (10) Concejales; los de más de diez mil (10.000) a veinte mil (20.000) habitantes eligen doce (12) Concejales; los de más de veinte mil (20.000) a treinta mil (30.000) habitantes eligen catorce (14) Concejales; los de más de treinta mil (30.000) a cuarenta mil (40.000) habitantes eligen dieciséis (16) Concejales; los de más de cuarenta mil (40.000) a ochenta mil (80.000) habitantes eligen dieciocho (18) Concejales; los de más de ochenta mil (80.000) a doscientos mil (200.000) habitantes eligen veinte (20) Concejales y los de más de doscientos mil (200.000) habitantes eligen veinticuatro (24) concejales. Los mismos son elegidos directamente por el pueblo, y duran cuatro (4) años en sus funciones, renovándose el Honorable Concejo Deliberante por mitades cada dos (2) años.

A continuación, presentamos una serie de gráficos que nos permiten observar el comportamiento del acceso a cargos en la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; y a cargos en los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995- 2015. Para la confección de este gráfico utilizamos los datos volcados en los Escrutinios Definitivos de las

elecciones generales a cargos electivos legislativos provinciales y municipales, presentes en la página web de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires¹⁰.

La tabulación de estos datos nos demuestra la dinámica de acceso a estos cargos de las mujeres y de los hombres para la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y de los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires, entre el año 1995 (último año de elecciones con implementación de la *Ley de Cupo* en el territorio bonaerense) y el año 2015 (último año de elección antes de la implementación de la *Ley de Paridad* bonaerense).

Gráfico 2. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Senadores, de Diputados y Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos absolutos.



Fuente: Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, entre los años 1995 y 2015.

Para el año 1995, última elección ejecutiva y legislativa antes de la instrumentación de la norma, las mujeres que habían accedido, trepaban un 13,04% para el cargo de Senadoras, un 17,39% para las bancas en Diputados, y un 15,07% en los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral.¹¹

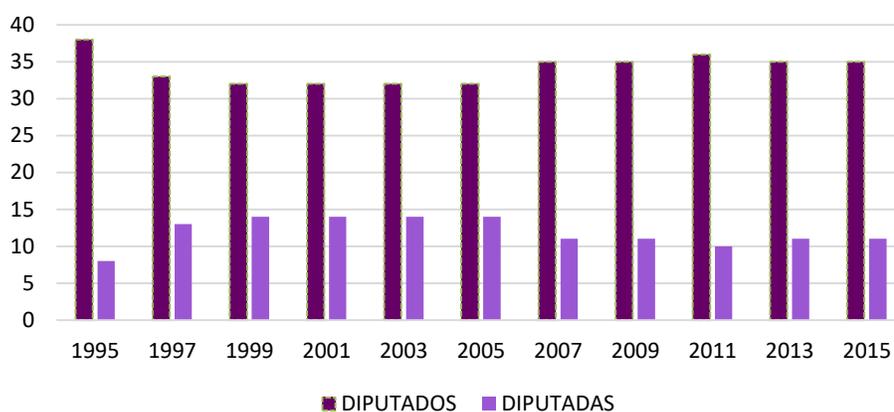
¹⁰ <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/>

¹¹ Para los Partidos de Dolores y General Belgrano no se cuentan con datos provenientes de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Para el año 1997, primera elección legislativa con implementación de la *Ley de Cupo*, seis (6) Senadoras (26,09%); trece (13) Diputadas (28,26%) y cincuenta y uno (51) Concejales (32,90%) ingresaron a los poderes legislativos, siendo éste un primer impacto positivo al género, pero no logrando cumplir el 30% del Cupo.

Para el año 2015, última elección ejecutiva y legislativa con implementación de la *Ley de Cupo*, siete (7) Senadoras (30,43%); trece (13) Diputadas (23,91%) y cincuenta y ocho (58) Concejales (37,42%) ingresaron a los poderes legislativos.

Gráfico 3. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos absolutos.

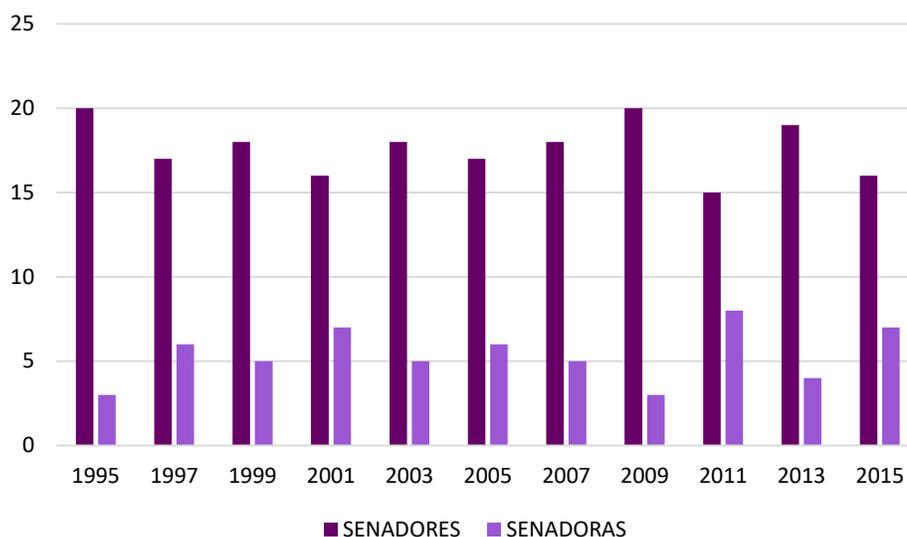


Fuente: Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires entre los años 1995 y 2015.

La representatividad de legisladoras de la Cámara Baja (Diputadas) presenta su porcentaje más bajo hacia el año 2011 (21,74%), desde 1999 a 2005 el porcentaje se estanca en un 30,43%, mientras que entre los años 2007 a 2015 decae y se estanca en un 23,91%. Algo que debemos tener en cuenta es que en el año 2009 se sancionó la Ley Nacional N°26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (*PASO*), normativa que obliga, desde entonces, a todos los partidos políticos a elegir a sus candidatos y candidatas en internas abiertas en un mismo día y en todo el país. Una vez celebradas las *PASO*, los partidos políticos o listas deben superar determinados pisos o porcentajes para poder presentarse en las Elecciones Generales. Entre las *PASO* y las Elecciones Generales, y teniendo en cuenta los porcentajes que se establezcan, las listas de candidatos y candidatas de los mismos

frentes políticos deben fusionarse. Es aquí, que muchas veces la representatividad de las mujeres se ve obstaculizada.

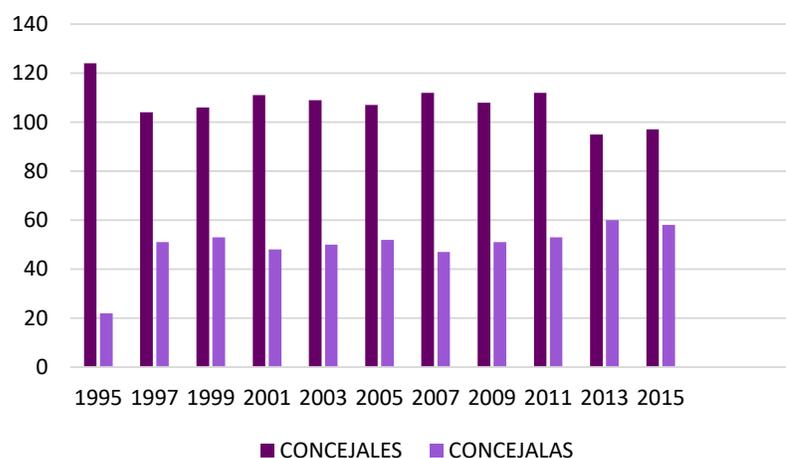
Gráfico 4. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995- 2015. Datos absolutos.



Fuente: Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires entre los años 1995 y 2015.

La representatividad de legisladoras de la Cámara Alta (Senadoras) presenta su porcentaje más bajo hacia el año 2009 (13,04%) coincidiendo estos datos con los del año 1995 (último proceso electoral antes de la *Ley de Cupo*), marcando un retroceso en la ciudadanía política de las mujeres. El punto más alto de representatividad trepó un 34,78% para el año 2011, mientras que para el año 2015 alcanzó un 30,43% mismo porcentaje que para el año 2001. Como sucede en la dinámica de representatividad de las Diputadas, en el año 2009 debemos tener en cuenta que fue el año en que se sancionó la Ley Nacional N°26.571 (*PASO*).

Gráfico 5. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos absolutos.



Fuente: Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires entre los años 1995 y 2015.

La representatividad de las Concejales en los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección, presenta una dinámica de sesenta (60) Concejales en un 38,71% para el año 2013 como punto más alto y de cuarenta y siete (47) Concejales en un 29,56% en su punto más bajo para el período analizado. El promedio porcentual ronda en un 31,50% para las mujeres, mientras que para los Concejales un 68,50%.

Como señalan Caminotti, Rotman & Varetto (2011), si bien es notable el efecto del cupo femenino, el nivel de participación no fue superado ostensiblemente en ninguna de las elecciones entre 1997 y 2015.

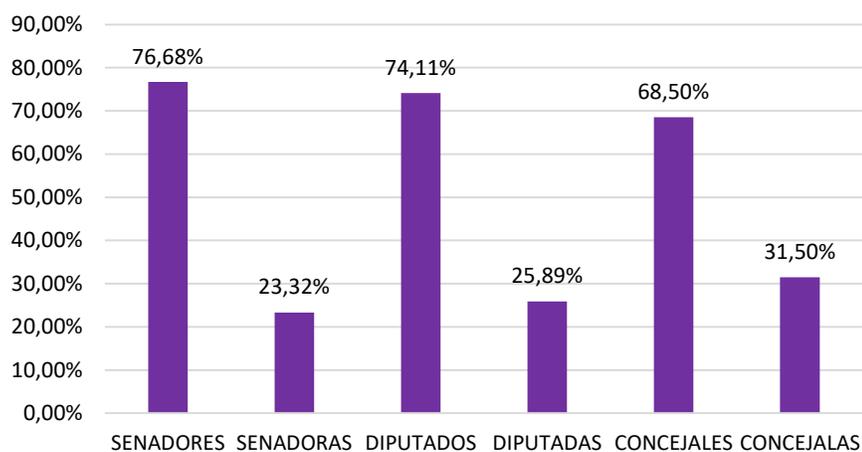
Los Senadores representaron un 76,68% y las Senadoras un 23,32%; los Diputados 74,11% y 25,89% las Diputadas, un 68,50% los Concejales y un 31,50% las Concejales¹².

Así, la instrumentación en beneficio de las mujeres, se ve más reflejada en los espacios deliberativos municipales que en los provinciales, sobre todo teniendo en cuenta que al igual que en el Senado de la Nación, en la Cámara Alta de la Provincia de Buenos Aires la *Ley de Cupo* no

¹² Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires entre los años 1995 y 2015.

se tradujo en forma efectiva ni tampoco se garantizó en todas las elecciones la participación del 30% en la confección de las listas.

Gráfico 6. Acceso de mujeres y hombres a las bancas de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados y Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el período 1995-2015. Datos porcentuales



Fuente: Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires entre los años 1995 y 2015.

1.4. La Paridad de Género en ámbitos de representación política en la Argentina.

Con el correr de los años los movimientos feministas se siguieron situando a la vanguardia de la política nacional marcando el ritmo de las agendas políticas de los gobiernos. En este sentido, y producto de ello en el año 2017, se sancionó la Ley Nacional N°27.412 de Paridad de Género en el Ámbito de la Representación Política, un hito en la lucha de igualdad de género de los colectivos feministas en nuestro país. Fundamentada en la participación equivalente por género, esta normativa tiene como objetivo garantizar la igualdad de género en los órganos legislativos, buscando que la cantidad de mujeres y hombres en dichos cuerpos sea la misma.

De esta forma, Ley Nacional N°27.412 (*Ley de Paridad de Género*) modifica algunos artículos del Código Nacional Electoral, entre ellos el Artículo 60° bis, referido a los requisitos para la oficialización de las listas, como así mismo, la Ley Nacional N°23.298 (*Ley Orgánica de los Partidos Políticos*), y la Ley N°26.571 de Democratización de la Representación Política.

Artículo 1º: las listas de candidatos/as que se presenten para la elección de senadores/as nacionales, diputados/as nacionales y parlamentarios/as del Mercosur deben integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. (Ley N°27.412, 2017).

Al igual que su normativa antecesora, la paridad requirió de estrategias legislativas y acciones públicas mancomunadas por parte de los colectivos y movimientos de mujeres argentinas. Por ello, el texto final o texto modificado aúna al menos ocho iniciativas legislativas distintas entre ambas cámaras parlamentarias. A saber, el primero de los proyectos presentados fue en el mes de febrero de 2016 por la Senadora Nacional, Liliana Fellner, de la Provincia de Jujuy, meses después, el 19 de octubre éste recinto dio media sanción a la *Ley de Paridad*. El proyecto fue aprobado por 57 votos a favor y dos en contra. Debieron pasar once meses para que esta media sanción fuera tratada en la Cámara Baja, a punto de perder Estado Parlamentario, y en la última Sesión Ordinaria (23 de noviembre de 2017) se requirió su tratamiento sobre tablas. Así, con 165 a favor, 4 votos en contra, 2 abstenciones y 82 diputados ausentes, se convirtió en Ley.

Gráfico 7. Votación nominal en la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2017 de la Cámara de Diputados de la Nación sobre la paridad de género.



Fuente: Infobae (23 de marzo de 2022). Recuperado de <https://www.infobae.com/politica/2017/11/23/diputados-aprobo-la-ley-de-paridad-de-genero-en-listas-electorales/>

La ampliación de la ciudadanía política, y equidad de oportunidades en la participación política de las mujeres, fueron tópicos que atravesaron de forma transversal los discursos y acciones de todas las legisladoras, por tal caso, todas ellas (sin distinción entre las fuerzas políticas partidarias) acompañaron afirmativamente su tratamiento parlamentario.

Hoy venimos a tratar el tema de la paridad. Este es un avance en el sentido de que el cupo fue entendido, militado y plasmado en la ley como una medida de acción positiva y como un mandato constitucional que estableció la reforma de '94". (Senadora Riofrío, 2016).¹³

Las luchas de las mujeres no son un relato, son una realidad. No estamos haciendo una fantochada, estamos aprovechando una oportunidad histórica para poder sacar la paridad que tanto queremos. (Diputada Camaño, 2017).¹⁴

Una democracia se consolida con distintas miradas, desde luego respetando las distintas miradas, pero fundamentalmente ampliando derechos. Me quiero quedar con este primer paso en la ampliación, no como una mirada electoral, sino como el punto de partida en la búsqueda de la consideración de las materias que están pendientes en la Argentina. (Senador Naidenoff, 2016)¹⁵.

Según el colectivo Ojo Paritario¹⁶ y el Observatorio Político Electoral del Ministerio del Interior a octubre del 2022 sólo dos provincias de las veintitrés (23) que conforman el Estado argentino no contaban con leyes de Paridad, a saber: Tierra del Fuego y Tucumán.

Mientras que en las restantes provincias las normativas son las siguientes: en Jujuy Ley Provincial N°6.212; en Río Negro Ley Provincial N°3.717; en Santiago del Estero Ley Provincial N°6.509; en Santa Cruz Ley Provincial N°3.617; en Salta Ley Provincial N°7.955; en Neuquén Ley Provincial N°13.001; en Mendoza Ley Provincial N°9.100; en Misiones Ley XI-N°10; en Formosa Ley Provincial N°1.679; en Chubut Ley XII-N°12, en Chaco Ley Provincial N°2.923; en Córdoba Ley Provincial N°8.901; en Catamarca Ley Provincial N°5.539; en Ciudad Autónoma de Buenos Aires Decreto Reglamentario 266/19; en Provincia de Buenos Aires Ley

13 Honorable Cámara de Senadores de la Nación (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, Período 134° 16ª Reunión - 6ª Sesión Ordinaria ,19 de octubre de 2016

14 <https://www.infobae.com/politica/2017/11/23/diputados-aprobo-la-ley-de-paridad-de-genero-en-listas-electorales/>

15 Honorable Cámara de Senadores de la Nación (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, Período 134° 16ª Reunión - 6ª Sesión Ordinaria ,19 de octubre de 2016.

16 El Ojo Paritario está conformado por un colectivo de mujeres que tiene como objetivo observar, monitorear y controlar el cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.412 y la aplicación de las normativas de cuotas y paridad de género.

Provincial N°14.848, en Entre Ríos Ley Provincial N°10.844; en La Rioja Ley Provincial N°10.292; en San Juan Modificación de la Ley Provincial N°1.268; en San Luis Ley Provincial N°VII-1038-20; en Santa Fe Ley Provincial N°14.002 y en Corrientes Ley Provincial N°6.612.¹⁷

Según el informe presentado por el Observatorio Ojo Paritario, sobre la situación de la paridad en parlamentos argentinos antes y después de las elecciones generales de 2019 en Buenos Aires implicó un salto de alrededor de un 10% con respecto a la composición anterior, alcanzando para el año 2019 un 33% de mujeres en el Senado y 35% en Diputados. Mientras que para la Provincia de Salta el impacto de la implementación de esta normativa no se tradujo en el incremento de la representación femenina, al contrario, la participación se redujo a un 5% en ambos recintos parlamentarios.

Por su parte, en Neuquén y Chubut, a pesar de haberse aprobado en 2016, su aplicación debió esperar a las elecciones de 2019, ya que sus legislaturas no tuvieron elecciones de medio término en 2017. En Catamarca, Santa Cruz, Mendoza, Chaco, Misiones y CABA la paridad se aprobó en 2018, por lo que también se aplicó por primera vez para las elecciones de 2019, al igual que Formosa que aprobó su ley en 2018. (Ojo Paritario, 2022).

1.5. Participación política equitativa entre géneros para todos los cargos electivos de la Provincia de Buenos Aires.

En el año 2016 se sancionó Ley Provincial N°14.848 de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Esta normativa modifica el Artículo 32° de la Ley Provincial N°5.109 y los Artículos 7° y 11° de la Ley Provincial N°14.086. La misma se sancionó ante la presencia de colectivos de mujeres en los palcos y con el acompañamiento de todos los bloques parlamentarios mayoritarios de ambas cámaras legislativas (Frente Para la Victoria y

¹⁷ Datos extraídos de Ojo Paritario. <http://ojoparitario.com.ar/datos-paritarios/>, pagina web consultada en el mes de octubre de 2022.

Cambiamos). En la Cámara de Diputados el Frente de Izquierda y un legislador de Cambiamos votaron en contra; y el Justicialismo Bonaerense se abstuvo.

En los fundamentos de esta normativa, se puede advertir el enfoque de derecho al reconocer la participación política de hombres y mujeres como un derecho humano obligado de las democracias y sociedades modernas.

De la lectura de la versión taquigráfica¹⁸ del debate en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016), emerge, por un lado, el escepticismo y vituperio acerca de la participación de las mujeres en la esfera política fundamentándose en la alteración de la calidad de representación; la paridad como acción política que oculta el verdadero régimen opresor de las mujeres; y la igualdad de oportunidades como una ficción que vulnera la soberanía popular, entre otras visiones.

No va a ser la primera vez que nos toque desentonar en un consenso entre los bloques mayoritarios en esta Cámara [...] la representación política que se plantea cambiar con esto no modifica esas condiciones de opresión [...] rechazamos este maquillaje a un régimen que mantiene la opresión a la mujer y vamos a salir a luchar, como todos los días, por la libertad definitiva para las mujeres y que se termine con la opresión especial. (Diputado Kane Cáceres, 2016).¹⁹

Por otro lado, la necesidad de construir una institucionalidad que represente la diversidad social y reconozca nuevas formas de relación entre el Estado y la sociedad (Guzmán & Moreno, 2007, p.10), nuevos derechos y paradigmas de acción pública: ampliación y transformación de identidades ciudadanas; igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; justicia de género; redistribución del poder político como ruptura del monopolio de la autoridad legal existente; lucha histórica de los colectivos de mujeres contra la inercia del pasado del patriarcado como orden social; y un cambio de paradigma en la representación política y paridad como horizonte de la democracia moderna, entre otras ideas.

¹⁸ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°14.441 período N° 144, reunión N°10. Provincia de Buenos Aires, La Plata, 04 de octubre de 2016. Recuperado de <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

¹⁹ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°14.441 período N° 144, reunión N°10. Provincia de Buenos Aires, La Plata, 04 de octubre de 2016. Recuperado de <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

La verdad es que es un día muy importante. A mí me ha tocado ser parte de esto, como integrante de la Comisión de Reforma Política y, como hemos dicho en esa reunión de Comisión, la paridad es uno de los pilares de la reforma política. (Diputado Garate, 2016).²⁰.

Entonces hoy tenemos el compromiso de exigir una democracia de calidad, pero para que esa democracia sea de calidad, debemos abogar y trabajar por la paridad de sexo, entendiendo que hay personas que han elegido hacer un cambio de identidad al de su nacimiento, quienes también están integradas en esta decisión política que estamos tomando. (Diputada Paris, 2016).²¹.

Queremos hablar de paridad, queremos hablar de igualdad de género, queremos hablar de conquistas, queremos hablar de derechos, pero queremos hablar en serio. Así que esperamos que estas cosas sean tomadas en cuenta para la próxima negociación de autoridades. (Diputada Portos, 2016).²²

Desde la primera elección legislativa con normativa de paridad (año 2017), la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior de la Argentina (2021)²³, observa que, en el caso de las Diputadas electas, ingresó casi el doble de mujeres que en 2015. En el caso de las Senadoras, hubo un crecimiento más moderado ingresando un 28,6% más de mujeres que en el 2015. Para las elecciones de 2019, se incrementó casi en 10 puntos en cada Cámara, de 37% en 2017 a 48% de Diputadas en el 2019; y en el caso del Senado lo mismo, de 33% de Senadoras en 2017 a 43% en 2019.

En esta misma línea, y teniendo en cuenta que el análisis de este informe retoma un recorte temporal de 2017 a 2019, recuperamos el siguiente cuadro que da cuenta del porcentaje de Concejales e Intendentas para la Quinta Sección Electoral para el año 2019.

²⁰ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°14.441 período N° 144, reunión N°10. Provincia de Buenos Aires, La Plata, 04 de octubre de 2016. Recuperado de <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

²¹ Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°14.441 período N° 144, reunión N°10. Provincia de Buenos Aires, La Plata, 04 de octubre de 2016. Recuperado de <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

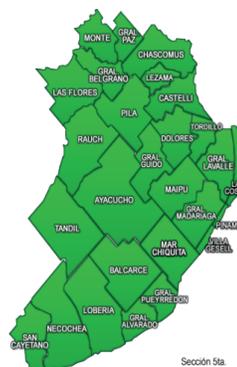
²² Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°14.441 período N° 144, reunión N°10. Provincia de Buenos Aires, La Plata, 04 de octubre de 2016. Recuperado de <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

²³ Para mayo del 2021, el Ministerio de las Mujeres de la Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta con la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior de la Nación presentaron un Informe sobre el impacto de la Ley de Paridad en la Legislatura y los Concejos Deliberantes Bonaerenses.

Mapa 3. Porcentaje de Concejalas, Concejales, Intendentas e Intendentes para la Quinta Sección Electoral para el año 2019.

5ta Sección

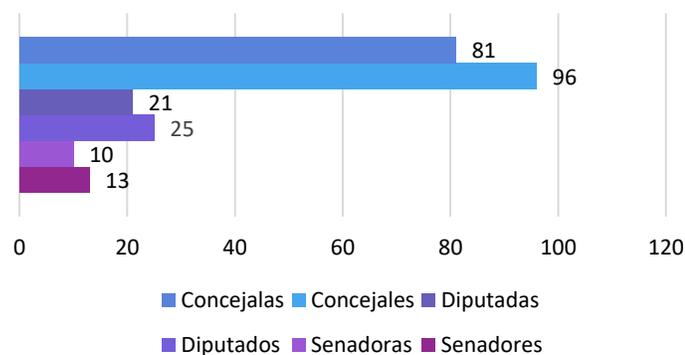
- 27 intendentes, Ninguna intendenta
 - 354 bancas en los concejos deliberantes:
 - 169 Concejalas (47,74%)
 - 185 Concejales (52,25%)
 - Tordillo tiene la mayor cantidad del concejalas con un 66,67%, seguido por Rauch con 58,33%, Pinamar y San Miguel del Monte ambos con el 57,14%
 - 11 municipios con paridad (Ayacucho, Balcarce, Castelli, Gral. Belgrano, Gral. Madariaga, Gral. Lavalle, Gral. Paz, Partido de la Costa, Las Flores, Mar Chiquita, Pila).
 - 10 municipios que superan el 40 % de concejalas (Villa Gesell, Tandil, San Cayetano, Necochea, Lobería, Maipú, Gral. Pueyrredon, Chascomús, Dolores y Gral. Alvarado).
 - 2 municipios con el 33% (Lezama y Gral. Guido).
- DATOS ELECTORALES**
- 11 Diputados/as Provinciales Titulares y 8 Suplentes
 - 1.233.106 Electores/as Habilitados
 - 3.608 Mesas Habilitadas



Fuente: Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior de la Nación Informe sobre el impacto de la Ley de Paridad en la Legislatura y los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses (22 de mayo de 2021). Recuperado de https://www.gba.gob.ar/mujeres/noticias/el_impacto_de_la_paridad_en_la_legislatura_y_concejos_deliberantes_bonaerenses

Para el año 2021, la representatividad de las mujeres en las Cámara legislativas provinciales, y en los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección, se vio reflejada de la siguiente manera: diez (10) Senadoras (43,48%); veintiún (21) Diputadas (45,65%) y ochenta y una (81) Concejalas (45,76%).

Gráfico 8. Representatividad de las mujeres en las Cámara legislativas bonaerenses, y en los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección para el año 2021. Datos absolutos.



Fuente: Elaboración propia en base a datos presentes en las actas de escrutinio definitivo de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires para el año 2021.

CAPÍTULO 2.

Aspectos Metodológicos.

En los últimos años han proliferado investigaciones orientadas a estudiar el impacto de las cuotas y la paridad de género, evaluando la participación y representación de las mujeres en el ámbito legislativo nacional y subnacional.

Archenti y Tula (2015), nos brindan un balance de la situación de la representación y las mujeres en América Latina desde diferentes perspectivas metodológicas y argumentativas, tomando tanto el ámbito nacional como el subnacional y en clave comparada. En esta misma línea, Caminotti y Freidenberg (2016) analizan el diseño de las cuotas de género subnacionales en Argentina y México, y su relación con la representación de las mujeres. Otras autoras, como Albaine (2013) estudian los condicionantes sociopolíticos y culturales que debe enfrentar la adopción de la paridad política de género en América Latina, poniendo de manifiesto las tensiones suscitadas entre democracias más inclusivas y las condiciones de desigualdad de género existentes en la región. A nivel nacional Caminotti (2018) nos presenta los resultados en términos de avances y desafíos para el logro de la Paridad Política para Argentina, dando una visión más integrada sobre la participación política de las mujeres para promover estrategias que permitan remover las barreras que limitan el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

En cuanto análisis del impacto de la paridad en territorios provinciales, Wernicke y Zaikoski Biscay (2021) realizan una breve caracterización de la paridad como innovación democrática en la Provincia de La Pampa. Para el caso de la Provincia de Río Negro, Rulli y Del Carmen (2019) analizan el impacto de las reformas en relación al sistema electoral provincial y la participación de las mujeres en el Poder Legislativo a partir de una caracterización de los lugares que ocupan las mujeres en los bloques partidarios y comisiones legislativas.

Egido, (2019) analiza, desde el feminismo institucional la implementación de la ley de paridad en la Provincia de Buenos Aires durante las elecciones legislativas de octubre de 2017, profundizado sobre el impacto de la Resolución N°114/17 que creó un obstáculo para la implementación de la normativa de paridad provincial.

La mayoría de las producciones académicas están orientadas al análisis del impacto de las cuotas y la paridad evaluando la participación y representación de las mujeres en niveles nacionales y provinciales (ya sea en poderes ejecutivos o legislativos) pero no así a niveles municipales (Honorable Concejos Deliberantes). Por ello la ausencia de producciones de conocimiento focalizada en dinámicas más locales nos habilita a preguntarnos cómo esta normativa influyó en la institucionalización del género al interior del poder legislativo municipal y su organización en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres.

Es en este sentido, el antecedente teórico o estado de arte, nos permite plantear un estudio de alcance exploratorio, ya que tenemos como objetivo indagar sobre un nivel municipal (o local) de participación y representación de las mujeres poco estudiado y abordado hasta el momento.

Este tipo de estudio nos servirá para aproximarnos al análisis del impacto de la paridad en un escenario poco indagado, como a su vez explorar y sistematizar la información existente en el Partido de Tandil perteneciente a la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Investigando qué factores inciden en las posiciones de poder de decisión y asignación y redistribución de recursos en los espacios deliberativos; describiendo la participación y el rol de las Concejales en la toma de decisiones institucionales del Honorable Concejo Deliberante (así como las Comisiones Permanentes de Trabajo); identificando las construcciones en el ejercicio del poder; visibilizando los obstáculos en la construcción de una verdadera autoridad compartida.

Paralelamente se pretende indagar y analizar barreras y resistencias presentes en la participación política femenina vinculadas a las construcciones sociales y culturales de género.

Para realizar esta investigación se trabajó sobre una delimitación temporal comprendida entre los años 2017 y 2021, siendo éste nuestro objeto principal de estudio. Aunque si bien, para abordar algunos de los objetivos específicos fue necesario que nuestro recorte temporal se amplíe en ciertos puntos de análisis para la construcción del conocimiento. Por ello, la selección de este período, también, se encuentra signada por la implementación de la *Ley de Cupo* de la Provincia de Buenos Aires (entre 1997 y 2015), y la instrumentación de la *Ley de Paridad* (entre 2017 y 2021).

Al respecto, cabe señalar que la selección de esta unidad temporal para el análisis de la implementación de la *Ley de Paridad* se enmarca dentro del propio sistema de elección para las Concejales y los Concejales. Las y los mismos son elegidos directamente por el pueblo, y duran cuatro (4) años en sus funciones, renovándose el Honorable Concejo Deliberante por mitades cada dos (2) años, según se establece expresamente en los Artículos 6° y 7° de la *Ley Orgánica de las Municipalidades* (Decreto Ley N° 6769/58). Por tal motivo, este recorte nos permitirá indagar sobre el impacto de la última normativa positiva al género femenino en un cuerpo deliberativo renovado en su totalidad.

En cuanto a nuestra delimitación espacial, analizaremos el Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Provincia de Buenos Aires (Argentina), un órgano representativo, y colegiado propio del sistema federal y democrático del sistema de gobierno argentino, que a diferencia de lo que sucede en el Congreso Nacional y la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, es de composición simple, es decir no bicameral.

La metodología seleccionada para el desarrollo de este trabajo, tiene prevista la combinación y articulación de diferentes técnicas metodológicas. En tal sentido, la batería de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos para esta investigación se enmarcarán dentro de la metodología mixta, predominando un análisis cualitativo, lo que nos permitirá cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos.

Las técnicas cuantitativas se emplearon para abordar nuestro primer objetivo explorando y sistematizando la representatividad de las mujeres en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil, permitiendo dar cuenta del estado de la cuestión a través de una estadística descriptiva.

El relevamiento realizado comprendió desde el año 1995 al año 2021, lo que nos permitió analizar y comparar la representatividad de las mujeres teniendo en cuenta dos factores:

- a) Hitos en los avances de la ampliación de la ciudadanía política de las mujeres:
implementación de la *Ley de Cupo* (1997) e implementación de la *Ley de Paridad* (2017).
- b) Duración de los mandatos de los Concejales y las Concejales cuatro (4) años y la renovación por mitades del cuerpo deliberativo cada dos (2) años.

Para ello se relevaron y registraron los datos de las siguientes fuentes:

- Actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Tandil de 1995 a 2021.
- Actas de Sesiones Constitutivas del Honorable Concejo Deliberante de Tandil de 1995 a 2021.
- Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil de 1995 a 2021.
- Galería de Concejales del Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.
- Página Web del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.
- Actas de escrutinio definitivo de las Elecciones Generales de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires de 1995 a 2021.
- Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tandil
- Repositorio de Datos Abiertos del Municipio de Tandil.

Así mismo, también se desglosaron otros datos absolutos que hacen a la sistematización de la representatividad de las mujeres en el departamento deliberativo de Tandil, a saber: las asignaciones de Autoridades del Honorable Concejo Deliberante; las asignaciones a las Comisiones Permanentes de Trabajo; y las asignaciones de las Jefaturas de Bloques.

Así mismo para nuestro capítulo de “Antecedentes”, la lectura de Actas de escrutinio definitivo de las Elecciones Generales de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, nos permitió relevar datos absolutos sobre el impacto de la *Ley de Cupo* en el acceso a las cámaras legislativas provinciales (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires) y en el acceso a los Honorables Concejos Deliberantes de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires entre 1995 y 2015, (último año de elecciones legislativas y ejecutivas antes de la sanción e implementación de la *Ley de Paridad* en esta Provincia). De ellas, se desprende qué cantidad de Concejales y Concejales ingresaron por cada fuerza política en cada uno de los 27 distritos que componen la Quinta Sección Electoral, y qué cantidad de Senadores/as y Diputado/as accedieron por cada una de las ocho (8) secciones electorales. Para ello, recuperamos las actas pertenecientes a las siguientes elecciones: 1995, 1997, 1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013 y 2015.

Para abordar el resto de nuestros objetivos específicos utilizamos una metodología cualitativa. El abordaje se realizó empleando la técnica de entrevistas semi-estructuradas para la recolección y construcción de datos, a través de una guía de preguntas abiertas y guionadas (instrumento de medición).

La cantidad de informantes claves se fundamenta en el número de miembros del órgano que se establece en relación a la cantidad de habitantes que tiene el Distrito (Artículo 2° de la *Ley Orgánica de Municipalidades*). Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC, 2022), el Partido de Tandil cuenta con una población de 150.162 habitantes, correspondiendo un cuerpo deliberativo integrado por veinte (20) Concejales y Concejales. Los y las mismas duran cuatro (4) años en sus funciones, y el cuerpo deliberativo se renueva por mitades cada dos (2) años.

Teniendo en cuenta el mecanismo de renovación durante nuestra unidad temporal (2017-2021) encontramos con Concejales y Concejales que asumieron en sus bancas por los siguientes mandatos:

- **2015 a 2019 (período de transición de la implementación de la Ley de Paridad):** 3 Concejales y 7 Concejales. Sin nuevos accesos a bancas en reemplazo por suplencia y/o licencia.
- **2017 a 2021 (período de implementación de la Ley de Paridad):** 4 Concejales y 6 Concejales. Debemos considerar a su vez dos (2) Concejales y un (1) Concejal que asumieron posteriormente en reemplazo por suplencia y/o licencia.
- **2019 a 2023 (período de pos implementación de la Ley de Paridad):** 5 Concejales y 5 Concejales. Debemos considerar a su vez un (1) Concejal que asumió posteriormente en reemplazo por suplencia y/o licencia.

Si bien la totalidad de las bancas renovadas serían treinta (30) durante el período de análisis, éstas fueron ocupadas por un total de treinta y cuatro (34) personas (considerando suplencias y licencias). En el Honorable Concejo Deliberante de Tandil se desempeñaron como legisladores municipales 14 mujeres y 20 varones.

De estos casos se pudieron entrevistar efectivamente a veinte (20) informantes claves representando a todas las fuerzas políticas que integraron e integran el Honorable Concejo Deliberante de Tandil²⁴: “Unión Cívica Radical en la Alianza Cambiemos Buenos Aires”; “Alianza Frente para la Victoria”; “1 País en Alianza Integrar”; “Frente Renovador en Alianza Integrar”; “Alianza Unidad Ciudadana”; “Acción Tandilense en Alianza Cambiemos Buenos Aires”; “Frente de Todos”; “Unión Cívica Radical en Juntos por el Cambio”; y “PRO en Juntos por el Cambio”.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 3 de julio y el 6 de octubre del año 2022 con una duración de entre 30 minutos a 45 minutos según el perfil de cada entrevistada/o, y en distintas modalidades (presencial- virtual), según las necesidades de las entrevistadas y los entrevistados.

Para lo que llamamos el “**período de transición de la implementación de la Ley de Paridad 2015-2019**” pudieron concretarse seis (6) entrevistas con informantes claves. Tres (3) de ellas a Concejales y tres (3) a Concejales. En cuanto a fuerzas políticas, se detallan de la siguiente manera:

- 1 “Unidad Ciudadana”.
- 2 “Frente para la Victoria”. Uno de ellos fue reelecto para el período de pos implementación 2019-2023 por el Bloque “Frente de Todos”.
- 3 “Unión Cívica Radical en Cambiemos Buenos Aires”.

Para el “**período de implementación de la Ley de Paridad 2017-2021**” se realizaron diez (10) entrevistas con informantes claves. Tres (3) de ellas a Concejales y siete (7) a Concejales. Cabe destacar, que para éste período el Bloque “UCR en Cambiemos” comenzó a llamarse “UCR en Juntos por el Cambio”, mientras que se observa el ingreso de fuerzas minoritarias como “1 PAÍS” y “Frente Renovador” en el Bloque “Integrar”, así mismo el Bloque

²⁴ Al respecto, cabe señalar, que desde el año 2003 la Unión Cívica Radical ha resultado electa como fuerza política para gobernar el Partido de Tandil, y ello trae aparejado que en los últimos 20 años la composición del Honorable Concejo Deliberante tenga a ésta fuerza política como la primera mayoría. Así mismo, el justicialismo se postula como la segunda fuerza mayoritaria dentro del recinto.

“Frente para la Victoria” se fusiona en el Bloque “Unidad Ciudadana”. Las entrevistas realizadas quedan representadas en las siguientes fuerzas políticas:

- 1 “1 PAÍS en el Bloque Integrar”.
- 1 “Frente Renovador en el Bloque Integrar”.
- 2 “Unidad Ciudadana”.
- 6 “UCR en Juntos por el Cambio”.

Para el “**período de pos implementación 2019-2023**” se realizaron cuatro (4) entrevistas a informantes claves (todas ellas mujeres)²⁵. En cuanto a fuerzas políticas, se detallan de la siguiente manera:

- 1 “UCR en Juntos”
- 1 “Acción Tandilense en Juntos”.
- 1 “PRO en Juntos”.
- 1 “Frente de Todos”.

El proceso final, dio como resultado la concreción de veinte (20) entrevistas, quince (15) de ellas en forma presencial, y cinco (5) en forma virtual.

Si bien se planificó realizar una mayor cantidad de entrevistas, acontecieron diferentes obstáculos que impidieron concretarlas. Entre las razones que podemos mencionar destacamos postergaciones constantes de las entrevistas pautadas, argumentaciones fundadas en la falta de tiempo disponible para realizar la entrevista, así como manifestaciones explícitas respecto a la falta de interés en el tema, negándose a realizar las entrevistas.

²⁵ Este periodo se encuentra representado también por otra entrevista realizada a un Concejal que fue reelecto para el mandato 2019 -2023.

Gráfico 9. Informantes claves entrevistadas y entrevistados según género. Trabajo de campo. Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, año 2022.



Fuente: Elaboración propia en base a trabajo de campo. Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, año 2022.

Gráfico 10. Informantes claves entrevistadas y entrevistados según Bloque Político. Trabajo de campo. Tandil, Provincia de Buenos Aires, año 2022²⁶.



Fuente: Elaboración propia en base a trabajo de campo. Tandil, Provincia de Buenos Aires, Argentina, año 2022.

²⁶ Sobre 20 entrevistas realizadas que representan 21 bancas. (Considerando un caso de reelección).

CAPÍTULO 3

La representatividad de las mujeres: exploración y sistematización de la información.

3.1. El Partido de Tandil como parte de la Quinta Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

En 1886, en la Provincia de Buenos Aires, se sancionó la *Ley Orgánica de las Municipales*, la normativa madre del orden del sistema de gobierno para los municipios bonaerenses que estableció su composición institucional en dos poderes: el Ejecutivo (encabezado bajo la figura de un Intendente y el Deliberativo (conformado por el Honorable Concejo Deliberante). El Partido de Tandil cuenta con una población de 150.162 mil habitantes, (INDEC, 2022), y tiene un cuerpo deliberativo integrado por veinte (20) Concejales y Concejalas.

Como aspecto esencial de la tarea del Honorable Concejo Deliberante, según lo establecido en el Artículo 24° de la *Ley Orgánica de Municipalidades*, se encuentra la creación y sanción de las normas que han de regir en el ámbito local. Es decir, que tiene una facultad exclusivamente normativa y no ejecutiva.

El marco constitucional y legal le asigna al Concej/a tres funciones principales y esenciales para el sistema republicano y democrático: representar al pueblo y canalizar sus demandas, legislar sobre las temáticas que lo requieran y controlar las acciones del Departamento Ejecutivo, sobre todo en lo atinente a la ejecución del presupuesto. (Honorable Concejo Deliberante de Tandil, 2022)²⁷

Así, el Departamento Deliberativo de Tandil, se constituye y funciona conforme a la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y la *Ley Orgánica de las Municipalidades*.

Pero, ¿las mujeres siempre estuvieron representadas en este órgano colegiado? ¿Cuándo comenzamos a formar parte de este poder? ¿Cuántas fueron?

Explorar la representatividad de las mujeres en el Partido de Tandil implica, también rastrear aquellas primeras mujeres que accedieron a los cargos de representación local. Para ello,

²⁷ <https://www.hcdtandil.gob.ar/>

analizamos el Reglamento Interno²⁸, Actas de Sesiones Ordinarias, Actas de Sesiones Constitutivas, y Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil y datos primarios provenientes del registro de observación (Cuadros de la Galería de Concejales instalada en el Recinto de Sesiones).

Desde su creación, hasta el año 1958 la composición estuvo enteramente integrada por Concejales, recién en este año ingresó una Concejala. Luego, hasta el año 1995 (último período legislativo antes de la implementación de la *Ley de Cupo*) sólo dieciocho (18) mujeres ocuparon bancas legislativas municipales, habiendo un período entre 1960 a 1963 sin ingreso de mujeres, y dos etapas sin funcionamiento del poder legislativo de 1965 a 1973 y de 1976 a 1983. Recordemos, que estos años estuvieron signados por Golpes de Estados y que se asistió a una democracia interrumpida, y al igual que en el contexto nacional, en el espacio municipal se limitó el ejercicio de la ciudadanía política.

[...]la política estaba pensada sólo para los hombres, entonces, vos tenes un Concejo que data de 1885. Recién en la década del 60 empezas a tener alguna que otra mujer, y recién en el 2017 podes ver un 40 por ciento de mujeres. Saca la cuenta de cuánto tiempo la política local estuvo en manos sólo de hombres. (Entrevistada 19, 2019-2023).

De igual manera que a nivel nacional, recién en la década del noventa, se da un nuevo punto de inflexión en cuanto a la representación y la ampliación de la ciudadanía política para las mujeres bonaerenses con la actualización de la norma para la ampliación de los derechos políticos de las mujeres, que se tradujo en la sanción de la Ley Provincial N° 11.733 de *Cupo Femenino* el 8 de marzo de 1997 (reglamentada ese mismo año).

De aquí en adelante, y teniendo en cuenta el mecanismo de renovación por mitades y la posibilidad de reemplazos y/o suplencias por renunciadas y/o licencias, para el período legislativo 1995-1997 (previo a la implementación de la *Ley de Cupos*) la composición contó con veintidós (22) Concejales por sobre una (1) Concejala. Para el período de transición de la implementación

²⁸ Para nuestro caso en estudio se consultó el Reglamento Interno “provisorio” que se encuentra disponible en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil, ya que el mismo debe ser tratado y aprobado en Sesión Ordinaria, para luego ser publicado institucionalmente.

de la *Ley de Cupos* 1997-1999, ingresaron cinco (5) Concejales, mientras que los Concejales fueron dieciséis (16). Para el período de pos implementación 1999-2001, siete (7) mujeres y catorce (14) hombres accedieron a sus bancas. Desde el año 2001 hasta el 2017 (año de la implementación de la *Ley de Paridad*), los accesos fueron los siguientes:

- 2001 a 2003: 9 Concejales, 13 Concejales.
- 2003 a 2005: 8 Concejales, 14 Concejales.
- 2005 a 2007: 8 Concejales, 16 Concejales.
- 2007 a 2009: 10 Concejales, 16 Concejales.
- 2009 a 2011: 7 Concejales, 17 Concejales.
- 2011 a 2013: 7 Concejales, 15 Concejales.
- 2013 a 2015: 7 Concejales, 17 Concejales.
- 2015 a 2017: 9 Concejales, 15 Concejales.

Desde el primer “**periodo de implementación de la *Ley de Paridad* 2017-2019**” hasta la actualidad, la composición por género, se dio de la siguiente manera:

- 2017 a 2019: 9 Concejales, 11 Concejales.
- 2019 a 2021: 9 Concejales, 11 Concejales.
- 2021 a 2023: 9 Concejales, 11 Concejales.

A continuación, en base a estos datos presentamos el siguiente cuadro de comportamiento:

Gráfico 11. Representatividad según género en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil 1995-2023. Datos absolutos.



Fuente: Elaboración propia en base a: Actas de Sesiones Ordinarias y Constitutivas, Resoluciones del Concejo Deliberante de Tandil, Actas de Escrutinio de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires y datos primarios provenientes del registro de observación (Cuadros de la Galería de Concejales instalada en el Recinto de Sesiones).

La *Ley Orgánica de Municipalidades* en su Artículo 75°, establece que cada Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de darse su propio orden a través de su Reglamento Interno, en el que crean las pautas y mecanismos de sus Sesiones y trabajo; el de las Comisiones de Trabajo; las atribuciones de los y las Presidentes y las disposiciones concernientes al régimen de sus oficinas.

La designación de las Autoridades institucionales del órgano se lleva adelante en la Sesión Constitutiva y se procede por elección de simple mayoría: Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y Secretario del Cuerpo. Las autoridades permanecen en sus cargos hasta la próxima renovación del Honorable Concejo Deliberante por dos años.

En la figura de la Presidencia recaen los deberes y obligaciones de convocar las Sesiones; dirigir la tramitación de los asuntos y confeccionar el Orden del Día de la Sesión; remitir los asuntos que ingresen a las Comisiones de Trabajo pertinentes; presidir las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante y las Asambleas de mayores Contribuyentes; llamar al orden a las Concejalas y los Concejales; proponer las votaciones y anunciar el resultado; autenticar con firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Departamento Deliberativo; representar al órgano en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y demás instituciones de la comunidad; nombrar y remover personal; aplicar medidas disciplinarias a las empleadas y los empleados por

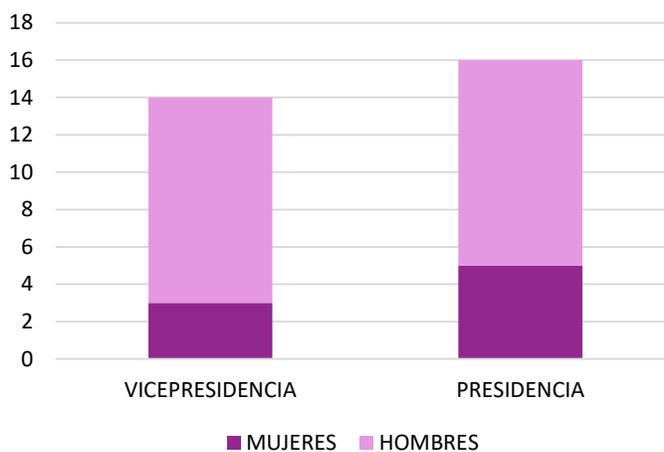
incumplimiento de sus obligaciones; y disponer de las partidas de gastos asignadas al Honorable Concejo Deliberante, entre otras.

Pero ¿cómo se ve reflejada la representatividad de las mujeres en estos espacios de toma de decisiones?

Desde su creación, el Honorable Concejo Deliberante cuenta con Autoridades en su Presidencia, Vicepresidencia (la que algunas veces se transforma en dos o tres vicepresidencias 1ª 2ª o 3ª) y Secretaría (la cual es ocupada por una designación política por fuera de las Concejales y Concejales).

A la hora de analizar las asignaciones de Autoridades del Honorable Concejo Deliberante desde 1995 a 2023 (11) veces las Presidencias estuvieron conducidas por hombres, mientras que sólo tres (3) veces por mujeres. En tanto las Vicepresidencias²⁹ fueron ocupadas once (11) veces por hombres, y en cinco (5) oportunidades por mujeres.

Gráfico 12. Asignación de mujeres y hombres a las Presidencias y Vicepresidencias del Honorable Concejo Deliberante de Tandil entre 1995 y 2023. Datos absolutos.



Fuente: elaboración propia en base a: Actas de Sesiones Ordinarias y Constitutivas, Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil y datos provenientes de la página web del Honorable Concejo Deliberante.

²⁹ Al respecto, cabe señalar que desde el año 2007 el Honorable Concejo Deliberante cuenta con dos Vicepresidencias. Por ello, el valor absoluto nos revela el ejercicio de 16 Vicepresidencias y 14 Presidencias para el mismo período (años 1995 a 2023).

Así mismo, existen las Comisiones Permanentes de Trabajo que están determinadas según distintas temáticas o tópicos (economía, tránsito, turismo, cultura, educación, etc.) donde se abordan los distintos proyectos legislativos, y se procura integrar de manera equitativa a todas las fuerzas políticas. La cantidad de Comisiones y sus respectivas nominaciones varían según los períodos legislativos, y se modifican a través de Decretos (disposiciones en lo que competen a la organización, funcionamiento y composición del Honorable Concejo Deliberante) y del Reglamento Interno. A su vez, las y los miembros que las conforman varían entre 7 a 9 y son establecidos por el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante. Cada una de las Comisiones tiene un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a; y las y los restantes miembros son vocales. El mandato de los Concejales y Concejales dura hasta la renovación parcial del cuerpo, al igual que las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante.

Teniendo en cuenta esta variación para los períodos legislativos 1997-1999 y 1999-2001, el cuerpo contó con diez (10) Comisiones Permanentes: Transporte y Tránsito; Bienestar Social; Cultura, Turismo, Educación y Deportes; Control de Gestión, Privatizaciones y Concesiones; Urbanización y Obras Públicas; Producción, Trabajo y Medioambiente; Interpretación y Asuntos Legales; Derechos Humanos y Garantías; y Hacienda y Presupuesto. A la hora de analizar cuántas Concejales y cuántos Concejales fueron designados en las Presidencias de estos espacios se observa lo siguiente:

Gráfico 13. Designación de Concejales y Concejalas en las Presidencias de las Comisiones de Trabajo entre 1997 y 2001. Datos absolutos.



Fuente: elaboración propia en base a datos provenientes de Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Para el periodo 2001-2003, por medio del Decreto 1617/01 se dispuso la creación de sólo siete (7) Comisiones Permanentes de Trabajo: Interpretación y Asuntos Legales; Hacienda y Presupuesto; Urbanización y Obras Públicas; Tránsito y Transporte; Acción Social y Salud; Cultura, Educación y Deportes; y Producción, Trabajo y Medioambiente. En esta oportunidad, cinco (5) Comisiones estuvieron presididas por Concejales, mientras que las dos (2) restantes por Concejalas (Cultura, Educación, y Deportes; e Interpretación y Asuntos Legales).

A través del Decreto 2035/03, los grupos de trabajo permanentes entre 2003 y 2005 se elevaron al número de nueve (9): Interpretación y Asuntos Legales; Hacienda y Presupuesto; Urbanización y Obras Públicas; Transporte y Tránsito; Desarrollo Social y Salud; Derechos Humanos, Garantías y Seguridad; Cultura y Educación; Turismo y Deportes; y Producción, Trabajo y Medioambiente. Cuatro (4) comisiones fueron presididas por Concejalas (Urbanización y Obras Públicas; Derechos Humanos, Garantías y Seguridad; Cultura y Educación; y Producción, Trabajo y Medioambiente), mientras que cinco (5) por Concejales.

En lo que respecta a los años legislativos de 2005-2007 no contamos con datos en cuanto a la composición y cantidad de Comisiones. Para 2007-2009 sólo contamos con el Decreto 2285/07 donde se dispone la modificación de la cantidad de grupos de trabajo.

Desde el año 2009 a la actualidad, el Honorable Concejo Deliberante cuenta con las siguientes Comisiones³⁰:

Interpretación y Asuntos Legales : le corresponde a esta Comisión dictaminar acerca de todos los proyectos o asuntos que traten sobre modificaciones o interpretaciones del Reglamento Interno y de Ordenanzas; o relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad que puedan afectar principios constitucionales, legales o reglamentarios; o sobre la interpretación de artículos de la *Ley Orgánica de las Municipalidades*, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones en vigencia, y/o sobre cuestiones que versen sobre puntos de derecho.³¹

Economía y Presupuesto: le corresponde a ésta Comisión dictaminar sobre el Presupuesto General de la Municipalidad, Cálculo de Recursos, tributos en general, autorización de gastos y de empréstitos/préstamos, rendición de cuentas, exención de impuestos, legados, donaciones, adquisición, enajenación o adjudicación de las propiedades municipales, así como su arrendamiento y todo asunto referente a la hacienda pública.³²

Obras Públicas y Urbanización le corresponde a ésta Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la ejecución de obras públicas y privadas; alumbrado, construcción y conservación de calles y caminos, plazas y paseos, depósitos y talleres; usos de espacios públicos de carácter permanente y que no impliquen cortes de tránsito, así como los asuntos relacionados con el planeamiento urbano y rural.³³

Transporte y Tránsito: le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto vinculado con el transporte de pasajeros en sus diversas formas y con el servicio de alquiler de taxis, remises y otros servicios; también sobre los pliegos de licitación, ordenanzas reglamentarias y particulares de los mencionados servicios. Especialmente, dictaminará sobre cuestiones relativas a medios alternativos de locomoción, movilidad urbana sostenible,

³⁰ Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

³¹ Ídem.

³² Ídem.

³³ Ídem.

educación vial permanente, crecimiento demográfico, seguridad, preservación del ambiente, aplicación de las tecnologías y desarrollo económico y su relación con la movilidad urbana.³⁴

Desarrollo Social y Salud : le corresponde a esta Comisión dictaminar en toda materia atinente al Municipio y sus relaciones con la Provincia y la Nación en lo referente a la salud y al desarrollo humano y social, programas de políticas públicas orientadas a todas las edades, vivienda social, funcionamiento de hospitales, centro de atención primaria de salud, sanatorios, clínicas, asilos, casas de admisión, patronatos, problemáticas relacionadas con bromatología y zoonosis, recomendaciones sobre la utilización de los fondos del F.A.S. y su aplicación en casos determinados, etcétera³⁵.

Derechos Humanos, Género, Garantías y Seguridad³⁶: le corresponde a esta comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al ejercicio de derechos humanos, individuales y sociales, a las garantías para su ejercicio y la protección de la libertad de los habitantes de la ciudad. También investigar los hechos y conductas delictivas que atenten contra el orden constitucional y la vida democrática, invertir en la elaboración de planes de prevención de la seguridad pública y coordinar con los distintos actores involucrados en la seguridad de acuerdo a la ley vigente. Asimismo, en todo asunto que atañe a los distintos géneros, sus problemáticas y derechos, su desarrollo, planificación y proyección.³⁷

Cultura y Educación: le corresponde a esta comisión dictaminar sobre asuntos atinentes a templos e instituciones religiosas, y sobre asuntos relacionados con entidades culturales y de la educación dentro del ámbito municipal, opinar sobre resoluciones provinciales y/o nacionales inherentes a la educación, establecer la nomenclatura de las calles, plazas, paseos, etc.; otorgar reconocimientos y/u homenajes públicos.³⁸

³⁴ Ídem.

³⁵ Ídem.

³⁶ Esta Comisión de Trabajo Permanente comenzó a llamarse Derechos Humanos, Género, Garantías y Seguridad en el año 2018, para incorporar en las temáticas que aborda las cuestiones de género. Así mismo vale aclarar que dicha ampliación e incorporación en la temática fue impulsado por las organizaciones y movimientos feministas tandilenses que comenzaron a nuclearse en el “Ni Una Menos”.

³⁷ Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

³⁸ Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Turismo: le corresponde a esta Comisión dictaminar sobre el estudio y la ejecución de planes y proyectos relacionados con el fomento turístico en sus variados aspectos, sobre el desarrollo de la actividad turística y los asuntos referidos a las instituciones que los promocionen, la organización y planeamiento de sistemas que posibiliten el acceso al turismo de la población; establecer políticas de capacitación que garanticen la calidad en las prestaciones del servicio turístico, conservación y embellecimiento de lugares de atracción turística y accesos a la ciudad, legislar y reglamentar las actividades complementarias.³⁹

Deporte: le corresponde a ésta comisión dictaminar sobre todo asunto referente a la promoción de actividades deportivas de clubes e instituciones de la ciudad -ya sean federativas, barriales, escolares y/o recreativas-, intervenir en la realización de la legislación vinculada a planes y programas referidos al deporte como herramienta de optimización de calidad de vida, como así también todo lo relacionado con infraestructura y servicios de las instalaciones deportivas.⁴⁰

Producción, Trabajo y Medio Ambiente: le corresponde a esta comisión dictaminar sobre asuntos atinentes al agro, la industria y todo emprendimiento de carácter productivo, actividades de promoción industrial y/o comercial y asuntos vinculados a investigación y desarrollo tecnológico, la preservación de los sistemas ecológicos, la contaminación de los tres elementos esenciales: aire, suelo y agua, asuntos atinentes a la protección de la flora, la fauna, los recursos naturales y la defensa de la calidad de vida, sobre planes ambientales.⁴¹

A continuación analizaremos cómo se dieron las designaciones desde 2009 a 2015 (último año de elecciones legislativas y ejecutivas antes de la sanción e implementación de la *Ley de Paridad*) años en los que transcurrieron tres (3) períodos legislativos en donde la cantidad y nominación de las Comisiones se mantuvo igual: Interpretación y Asuntos Legales; Urbanización y Obras Públicas; Transporte y Tránsito; Hacienda y Presupuesto; Derechos Humanos, Garantías y Seguridad; Desarrollo Social y Salud; Producción, Trabajo, y Medioambiente; Turismo; Deportes; y Cultura y Educación.

³⁹ Ídem.

⁴⁰ Ídem.

⁴¹ Ídem.

Gráfico 14. Designación de Concejales y Concejales a las Presidencias de las Comisiones de Trabajo entre 2009 y 2015. Datos absolutos.



Fuente: elaboración propia en base a datos provenientes de los Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Para lo que llamamos el “**período transición de la implementación de la Ley de Paridad 2015-2019**”, contamos con dos períodos legislativos compuestos por los años 2015^a 2017 y 2017 a 2019. Durante estos cuatro años las Comisiones Permanentes se mantuvieron en su nominación⁴² y cantidad de miembros. A la hora de analizar las designaciones de Concejales y Concejales a las Presidencias, desde una perspectiva sexo- genérica, observamos lo siguiente:

⁴² Excepto la Comisión de Trabajo de Derechos Humanos, Garantías y Seguridad, que por Resolución en el año 2018 comenzó a llamarse Derechos Humanos, Género, Garantías y Seguridad.

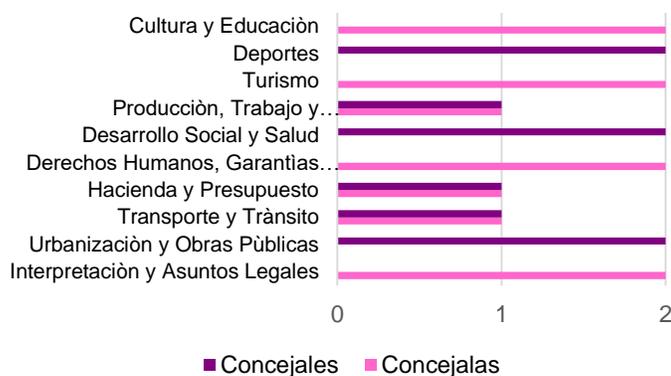
Gráfico 15. Designación de Concejales y Concejales a las Presidencias de las Comisiones de Trabajo “período transición de la implementación de la Ley de Paridad 2015-2019”. Datos absolutos.



Fuente: elaboración propia en base a datos provenientes de los Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Para el “**período de implementación de la Ley de Paridad 2017-2021**”, contamos con dos períodos legislativos compuestos por los años 2017 a 2019 y del 2019 a 2021. Al igual que en los últimos años, la cantidad y nominación de los grupos de trabajo permanentes se mantuvo sin modificaciones:

Gráfico 16. Designación de Concejales y Concejales a las Presidencias de las Comisiones de Trabajo “período de implementación de la Ley de Paridad 2017-2021”. Datos absolutos.

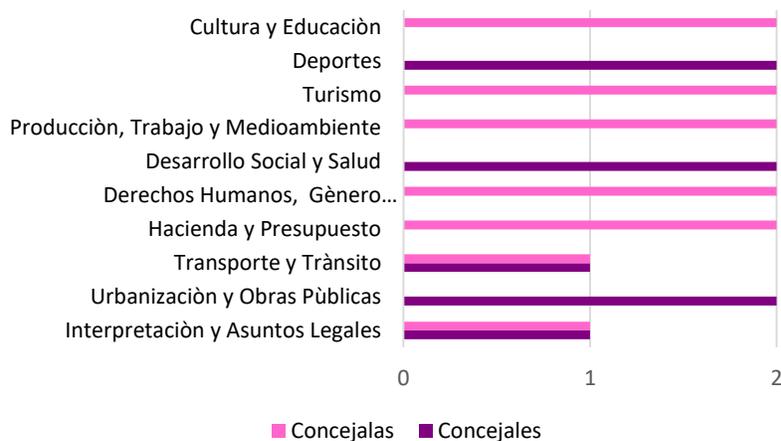


Fuente: elaboración propia en base a datos provenientes de los Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Para el “**período de pos implementación de la Ley de Paridad 2019-2023**” contamos con dos períodos legislativos compuestos por los años 2019 a 2021 y del 2021 a 2023. Al igual

que en los últimos años, la cantidad y nominación de los grupos de trabajo permanentes se mantuvo sin modificaciones:

Gráfico 17. Designación de Concejales y Concejales a las Presidencias de las de Trabajo “período pos implementación de la Ley de Paridad 2019-2023”. Datos absolutos.



Fuente: elaboración propia en base a datos provenientes de los Decretos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Por otro lado, la composición del recinto, se organiza en torno a Bloques Políticos que son conducidos por un Jefe o Jefa de bancada y son determinados por las fuerzas políticas que fueron elegidas en representación del pueblo, tema que será analizado en los siguientes apartados de esta investigación.

La construcción de datos absolutos sobre la participación política de las mujeres y el acceso a cargos electivos desde la implementación de la *Ley de Cupos* a la *Ley de Paridad* nos muestran un incremento cuantitativo sostenido en el tiempo, más allá de determinadas fluctuaciones. Pero, así mismo en los espacios jerárquicos la subrepresentación de las mujeres sigue estando presente, pese a la implementación de mecanismos de intervención de acción afirmativa (o positiva) de género.

CAPITULO 4

Representatividad, participación y el rol de las Concejalas en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

4.1. Los factores que inciden en las posiciones de poder de decisión, y asignación en los espacios internos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

En este apartado analizaremos qué factores inciden en las designaciones de Comisiones de Trabajo; Autoridades del Honorable Concejo Deliberante y Jefaturas de Bloques, para identificar cómo es el proceso de nombramientos hacia dentro de estos espacios de poder. Para ello, utilizaremos el registro que brindaron las entrevistas semi-estructuradas considerando los perfiles políticos, profesionales, y las experiencias previas a la hora de las designaciones.

Conforme a lo expresado por las Concejalas y los Concejales entrevistados, podemos advertir que en la mayoría de los casos las definiciones de posicionamiento político, los acuerdos entre las fuerzas políticas, las capacidades técnicas, profesionales, políticas y experiencias previas son factores decisivos y de legitimación a la hora de la designación dentro de las Comisiones de Trabajo. A priori, el género no aparece como factor incluyente o excluyente en la designación y en la composición de estos espacios.

Sí, claro. Influye desde el armado de la lista. El perfil político, tu carrera política, tus experiencias previas, tu perfil profesional, todo. Aunque muchas veces la política va a primar por sobre los perfiles profesionales y técnicos, eso depende de la dinámica interna que se esté dando. (Entrevistada 2, 2015-2019).

Todo influye, incluso cada una de las particularidades de quienes las componen, desde su edad, su pertenencia partidaria, y también desde el rol en donde se ha trabajado o actuado profesionalmente [...] también hay algunas Comisiones donde las compañeras participan más que en otras y eso se ve como que hay temas de interés donde se vuelcan más, por ejemplo: cultura. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

En lo que respecta a la designación de Autoridades del Departamento Deliberativo (Presidencias y Vicepresidencias del órgano) la relación asignaciones-factores, está determinada,

por un lado, por el Reglamento Interno y por otro, por los usos y costumbres de los acuerdos políticos. En este punto, la fuerza política que gana las elecciones conduce los destinos de este órgano colegiado.

La presidencia del Concejo en general tiene que ver con respetar a quien encabezó la lista, entonces como en general quien encabeza la lista es un hombre. La mayoría de las veces la presidencia del Concejo recae en un hombre [...] ahí se evidencia esta dificultad para que una mujer sea presidente del Concejo. Somos muy machistas. (Entrevistado 10, 2017-2021).

En comparación con las Comisiones de Trabajo, el género aparece claramente como factor incluyente o excluyente en la designación y en la composición de este espacio.

Cabe aclarar que para el año 2021 (elecciones legislativas) un periodista local, relevó que solo el 11% de las mujeres encabezaron las listas de precandidatos a Concejales y Concejales (Flores, 2021). Mientras que para las elecciones del 2019 (ejecutivas) sólo una lista de las cuatro que accedieron al piso de porcentajes para competir en las elecciones generales, fue encabezada por una mujer. La misma obtuvo un porcentaje del 4,41% de los votos. (Miradas del Centro, 2019).

Como mencionábamos en el capítulo anterior, a la hora de analizar el comportamiento de las asignaciones de Autoridades del Honorable Concejo Deliberante desde 1995 en adelante once (11) veces las Presidencias estuvieron conducidas por hombres, mientras que sólo tres (3) veces por mujeres. En tanto las Vicepresidencias fueron ocupadas once (11) veces por hombres, y en cinco (5) oportunidades por mujeres. Así, mayoritariamente los hombres son quienes están presentes en las instituciones, y tienen preeminencia en el ejercicio de la autoridad gozando de más recursos en el espacio deliberativo.

Los Bloques Políticos son conducidos por un Jefe o Jefa de bancada, y definido por las fuerzas políticas que fueron elegidas en representación del pueblo, la mayoría de las veces la Presidencia recae en manos de Concejales, mientras que en casos aislados por alguna Concejala. Estos casos aislados responden a Bloques Políticos minoritarios, mientras que en las fuerzas

políticas mayoritarias su conducción es mayoritariamente masculina. Para estas designaciones, tal como lo manifiestan las entrevistas realizadas, se tienen en cuenta ciertas características como el liderazgo, la templanza, la capacidad de diálogo y la de generar síntesis entre diferentes posturas. En este punto, podemos advertir que cuando se piensa en general en esas características se las relaciona más a hombres que a mujeres.

La constitución de la clase política de esta comunidad, al igual que la política nacional, se consolidó a partir de cimientos masculinos, donde la participación femenina se encontró y se encuentra subrepresentada.

En el bloque siempre fue Presidente varón, vicepresidente varón, y de secretaria, bueno ponemos una mujer, eso dentro del Bloque. Pero bueno ... ahora el Secretario es un varón. El papel del Secretario es más administrativo y simbólico. Algo cambió igual. (Entrevistada 17, 2019-2023).

Somos muy machistas. A la hora de definir la Presidencia del Bloque se analizan ciertas características como el liderazgo, pero también la templanza, la capacidad de diálogos o de generar síntesis entre las diferentes posturas. Pero se piensa, en general, en esas características y se piensa más en un hombre. Ahí, también, está la cuestión de la cultura machista de creer que quién tiene esas características de liderazgo [...] es más el hombre que la mujer. (Entrevistado 9, 2017-2021).

Sin embargo, pese a que se ha dado un proceso de reivindicación de las mujeres en esas designaciones, observamos contradicciones y tensiones entre las prácticas discursivas de la igualdad sustantiva de oportunidades entre Concejales y Concejales y sus prácticas.

Por un lado, un discurso masculino construido en base a las capacidades individuales y en donde cada uno de los factores antes mencionados son considerados como variables independientemente del género.

Cada uno lo ve desde su lugar las cosas y el tema del género, sí. Tendrán sus visiones también, no lo veo como el más preeminente, si más la formación de cada uno y de donde viene cada uno, eso sí influye más. (Entrevistado 4, 2015-2019).

Para mí pasa más por una cuestión de capacidad y de carácter de los Concejales y las Concejales. Hay personas con perfiles políticos muy distintos, y eso no pasaba por si era mujer o era varón. (Entrevistado 15, 2017-2021).

Por otro, la percepción de las Concejalas respecto a obstáculos que marcan la desigualdad en las prácticas como la necesidad de tener una experiencia sólida previa; un perfil técnico y/o profesional ligado a las Comisiones de Trabajo; o la designación en la Presidencia de Comisiones “más sensibles”; quedan más evidenciadas, que las visibilizadas por sus compañeros varones.

¡Sí, pero también si sos mujer... ojo! no digo que se haga a propósito. Pero en mi composición había un par de Comisiones que fueron encabezadas por mujeres, porque la Educación siempre fue para las mujeres, Cultura de las mujeres. Pero sí, influye la experiencia previa. (Entrevistada 16, 2017- 2021).

A las Concejalas muchas veces les hacen pesar más o hacían pesar más sus experiencias previas o su falta o no de títulos técnicos. Al Concejal con experiencia previa, y con varios años de militancia no se le discute tanto, más si tiene un perfil técnico ligado al área. Distinto a un Concejal joven que viene sin experiencia ¡imagínate a mí, que era piba y mina! (Entrevistada 1, 2015-2019).

Para ser Concejal o Concejala, el ciudadano o ciudadana tiene que tener una edad mínima de veinticinco (25) años, una antigüedad de un (1) año de domicilio en el Distrito, y cinco (5) años de residencia en el País, según lo establecido en el Artículo 19 ° inc.3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Los perfiles políticos jóvenes aparecen como una necesidad para oxigenar el sistema político, no sólo local, sino provincial y nacional. Al igual que la participación de las mujeres en la escena pública, las y los jóvenes que acceden a los cargos electivos son tomados como un valor positivo a la hora de dinamizar la estructura institucional y como fuente canalizadora de las agendas públicas medioambientales y las agendas públicas con perspectiva de género.

En lo que respecta a la designación de Autoridades del Honorable Concejo Deliberante, la edad se presenta como una cuestión relativa, siendo la confección de la lista de candidatas y candidatos y quienes encabecen esa oferta electoral, los condicionantes para el acceso a este espacio de poder.

En cuanto a las Presidencias de Comisiones y de los Bloques Políticos, el nombramiento está sujeto a los movimientos internos o procedimientos informales de los Bloques Políticos.

Otra regla implícita en general, que define la oportunidad de presidir una Comisión es quien está en la segunda mitad de su mandato. Eso tiene que ver más con el reconocimiento a la trayectoria en el Concejo que con la edad. (Entrevistado 10, 2017-2021).

A mí me tocó la primera vez, que asumí con 29 años, presidir la Comisión de Interpretación y Asuntos Legales que supuestamente era una de las pesadas. Pero era un pibe, y tuve esa oportunidad de conducir una de las pesadas. Creo que es algo relativo. (Entrevistado 6, 2015 - 2019).

Al igual que sucede con los factores analizados anteriormente se advierten contradicciones entre los discursos y percepciones sexo-genéricas. Las mujeres Concejalas y jóvenes transitan barreras o resistencias que se traducen en distintas acciones cotidianas y sutiles de preeminencia masculina y que dificultan la autonomía en la toma de decisiones.

Nos pasó ser jóvenes y mujeres. Y el hecho de ser jóvenes ya era una situación de discriminación y desigualdad, porque, incluso tuvimos una tapa de diario por ser los jóvenes imberbes. (Entrevistada 8, 2017-2021).

A veces la mirada peyorativa respecto a la edad está latente, viste subyacente, ahí por debajo, no es una mirada que invada... pero el “¡ah, pero la chiquita de Cultura!”, “la nuevita”, “la estudiante”, está como recurso en la dialéctica, como herramienta para ponerla en un lugar por debajo que a los demás. (Entrevistada 19, 2019-2023).

Los factores que inciden en las posiciones de poder de decisión, y asignación en los espacios internos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil están influidos por el género y edad de sus miembros; siendo los Concejales quienes tienen preeminencia en el ejercicio de la autoridad y también gozan de más recursos en el espacio deliberativo.

4.2. La participación femenina entre el Cupo y la Paridad: oportunidad y obligación.

La construcción de datos absolutos sobre la participación política de las mujeres y el acceso a cargos electivos desde la implementación de la *Ley de Cupos* a la *Ley de Paridad* nos muestran un incremento cuantitativo sostenido en el tiempo, más allá de determinadas fluctuaciones. Pero ¿qué cambió después de la *Ley de Paridad*?

Conforme a lo expresado por las Concejales y los Concejales entrevistados, podemos observar que, la mayoría, sin distinción sexo-genérica, advierte cambios con respecto a la *Ley de Cupo* en los siguientes aspectos: la regulación del sistema político y electivo; la oportunidad de accesos a cargos de autoridad (por ejemplo, Presidencias de Comisiones); y la dinámica dentro de los Bloques Políticos y el Honorable Concejo Deliberante.

El primer cambio que se advierte es la regulación del sistema político y electivo, que en primera instancia impacta en forma positiva en el número de mujeres participando dentro de estas estructuras.

En este sentido, las entrevistadas y los entrevistados, coinciden que más allá del crecimiento numérico de las mujeres en la política, la *Ley de Paridad*, se traduce en la obligación de asegurar la representación de las mujeres; su candidatura en lugares con posibilidades de ser electas (pero no así en el encabezamiento de las listas); el reconocimiento a la militancia femenina y su reconocimiento como pares dentro de la política; y la ampliación de los temas de las agendas de políticas públicas y legislativas.

No sé si está bien lo que digo, pero era el lugar a rellenar y hoy en día a tener la paridad te obliga a que ya no sea un techo, porque el techo es la igualdad total y al abrir más lugares, empieza a abrir un sistema político que empieza a poner la mirada más en las compañeras, y eso permite que

un montón más, empiecen a dar debates y pasen al frente, y a ocupar los lugares que se han ganado. (Entrevistado 5 2015-2019, 2019-2023).

En que ahora todas, todos y todes están obligadamente a incorporar a las mujeres, a que al menos se les diga que están siendo escuchadas. Aunque, ¡ajo! no digo que no sean escuchadas. (Entrevistada 16, 2017-2021).

Cambió en el reconocimiento hacia la militancia de las mujeres, aunque para mí nunca hubo un impedimento para que encabezaran listas. Lo que sí, remarco, es que ahora hay un reconocimiento legal que viene a regular a todo un sistema político y electivo. Amplía la oportunidad de ampliar la participación política. (Entrevistada 2, 2015-2019).

Así mismo, a lo largo de las entrevistas, la *Ley de Paridad* es valorada como una normativa que introduce cambios con respecto a la *Ley de Cupos* en cuanto a garante de “igualdad”, “equidad”, “igualdad cívica” e “igualdad deseada”. ¿Pero garantiza la igualdad sustantiva?⁴³ ¿Qué sucede con el ejercicio de la ciudadanía plena?⁴⁴. Estos puntos los desarrollaremos en los próximos apartados.

Cambió aportando la igualdad deseada, con la ley de cupo era garantizarse un piso mínimo, que me parece que también era un techo. Hoy en día tener la paridad te obliga “a”. Y que ya no sea un techo, porque el techo es la igualdad total, empieza a abrir un sistema político que pone la mirada más en las compañeras. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

En términos generales, las percepciones de los cambios pasan por la democratización, horizontalización e igualdad de roles entre los géneros dentro de las Comisiones de Trabajo, ya que la normativa obliga a abrir espacios de participación. Pero esto, no se percibe por fuera de estos universos (o espacios de poder). La estructura jerárquica de toma de decisiones sigue siendo un espacio donde se reproducen las relaciones de desigualdad entre los géneros. Así, la

⁴³ Entendida como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos humanos y las libertades fundamentales (ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y caribeño, 2016).

⁴⁴ concebida como el desarrollo de la capacidad de autodeterminación, expresión y representación de intereses y demandas, así como el pleno ejercicio de los derechos políticos individuales y colectivos. (Sánchez Olvera, 2016).

igualdad de oportunidades sólo es visibilizada en la integración como miembro de una Comisión Permanente de Trabajo y la posibilidad de presidirla.

La realidad, que el hecho de tener más mujeres permitió tener una mirada más abarcativa con respecto a las Presidencias de las Comisiones, y sinceramente no hubo una gran discusión con si esas Presidencias eran femeninas o masculinas. (Entrevistada 8, 2017-2021).

Democratiza, redistribuye roles y responsabilidades, hoy es más compartido. (Entrevistado 12, 2017-2021).

Te obliga a respetar los espacios de la mujer, pero me da la impresión de que, si la mujer es capaz, se gana el espacio igual. También es cierto que, si la mujer tiene temperamento y condiciones, hay mujeres que han demostrado que sin la *Ley de Paridad* han accedido a los cargos y lo han hecho de igual o mejor manera que los hombres. (Entrevistado 15, 2017-2021).

Con respecto a la dinámica del Honorable Concejo Deliberante, además de la incorporación de nuevas miradas y voces, se percibe la ruptura de un estereotipo hegemónico de mujer que incursiona en la política y logra acceder a cargos legislativos. Transformando prácticas anteriores donde las Concejales tandilenses eran aquellas que habían hecho un recorrido a lo largo de su vida cumpliendo con su carrera profesional, vida íntima y familiar, y que, finalmente se incorporaban a la vida pública entre los cincuenta (50) y sesenta (60) años. Actualmente, y en base a las informantes claves entrevistadas, las mujeres que acceden a los cargos van desde los veinticinco (25) a los sesenta (50) años, y las mismas transitaron diferentes trayectorias políticas.

Así lo manifiestan algunas de las entrevistadas:

Yo creo que se enriqueció, que hubo muchos cambios, y también seguimos bregando por otros cambios. ¿Cuántas mujeres veías en el mismo Concejo Deliberante? Si bien había mujeres, esas mujeres eran grandes, digamos. (Entrevistada 9, 2017-2021).

La estructura patriarcal empezó a escucharnos, y a asimilar que ahora, éramos más, éramos más (Entrevistada 1, 2015-2019).

La obligación es un término que hace referencia a la exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad. En este caso, por Ley. La implementación de normativas, políticas públicas o mecanismos de intervención conllevan a nudos críticos o tensiones de paradigmas entre los y las actores que intervienen en esos procesos de implementación. Para el caso en estudio, y en este punto, se presenta la legitimidad de la representación.

El tema, también, es qué tipo de mujeres. ¿Son representativas de la colectiva de mujeres de su fuerza o ingresan porque hay que ocupar los lugares? (Entrevistada 1, 2015-2019).

Esto cambió en una discusión un poco más profunda, y es que si realmente la *Ley de Paridad* disminuye la desigualdad. ¿Las mujeres que llegan, representan, son representativas? ¿o termina siendo parte de la foto para cumplir con la ley? (Entrevistada 8, 2017 -2021).

El conflicto entre la representatividad y la presencia es un punto de continuidad entre ambas normativas, incluso, se presenta como un foco de tensión en términos generales hacia la clase política ¿las/os políticas/os son representativas/as? Relacionado a ello, las y los informantes claves describieron cómo son abordadas las agendas legislativas respecto a los intereses a representar, tópico que abordaremos más adelante.

4.3. Ampliación y transformación de derechos: ¿Mujeres presentes?

Las normativas positivas al género en nuestro país surgieron por la necesidad de llevar adelante acciones que garanticen la paridad de género para saldar una brecha histórica entre mujeres y hombres en cuanto al acceso a la política, la representación y la igualdad en el ejercicio del poder.

En este apartado nos centraremos en la participación política de las mujeres, como uno de los espacios donde se expresa la relación del sistema de género y la política⁴⁵. Para ello, consultamos respecto de la participación femenina y su impacto en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

⁴⁵ entendido como los modos que reglamentan una sociedad, con el fin de que mujeres y hombres sean considerados diferentes, al tiempo que prescribe cuáles áreas sociales competen a un género y a otro (Astelarra, 2002)

A priori, la importancia de la participación de las mujeres se relaciona directamente como un factor de transformación de las relaciones, los roles y estereotipos de género, incluso, como un espejo del proceso que atraviesa la sociedad en general en donde se asiste a una incipiente ruptura de antiguos estereotipos.

Un denominador común que se desprende es que los cambios que traen aparejados son positivos a la dinámica interna del órgano: ampliación de las agendas legislativas; perspectivas distintas y complementarias a los Concejales; sensibilización hacia las agendas con perspectiva de género y diversidades; permeabilidad social; y construcción de poder y liderazgos más amplios.

Las mujeres representamos otras cuestiones, y no solo por la cuestión de género, sino porque también tenemos en mente otros temas más sensibles a la sociedad. Te cambia radicalmente la dinámica, porque los tipos se tienen que adaptar o al menos tener en cuenta que las Concejalas o las mujeres tenemos otra manera de hacer la política, aunque a veces tenemos que masculinizarnos (Entrevistada 1, 2015 -2019).

Cuando una mujer entra en la política, lo que cambia es la mujer. Cuando las mujeres entramos en el sistema político, lo cambiamos. Garantiza la ampliación de derechos, pero también el equilibrio de las expresiones. (Entrevistada 2, 2015-2019).

Entonces, obviamente, si, y esto lo sabemos que tienen una sensibilidad distinta, tienen una cuestión social mucho más permeable, algunos hombres la suelen tener, pero en las mujeres es más notorio. Y después irrumpir en la política en la forma que se hace, con una legitimidad ganada y no con una legitimidad cedida por nadie, tienen mucha más fuerza las mujeres. Muchísima más fuerza, y se nota cuando presentan un proyecto o cuando lo discuten, se ve una pasión mucho más fuerte. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

Yo creo que las mujeres aportamos una mirada distinta, no solamente con respecto a los modelos patriarcales sino a tener una mirada bastante más integral de un sinnúmero de datos que a veces en la construcción legislativa no se tienen en cuenta. De hecho, tenemos liderazgos distintos, la forma en la que lideran las mujeres y en las que lideran los varones son bastante diferentes, porque el liderazgo femenino es mucho más transversal. (Entrevistada 8, 2017-2021).

La “necesidad de construir una institucionalidad que represente la diversidad social y reconozca nuevas formas de relación entre el Estado y la sociedad” (Guzmán & Moreno, 2007, p.10), nuevos derechos y paradigmas de acción pública, transformación de identidades ciudadanas, e igualdad sustantiva entre los géneros, nos lleva a retomar el concepto institucionalidad de género en el Estado (Guzmán & Montaña, 2012) para preguntarnos si éste logró organizarse en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres. La ampliación y transformación de la ciudadanía política de las mujeres hacia un horizonte de igualdad, ha tenido avances en el campo de la participación política convencional al calor de feminismos activos en la agenda pública, pero en el marco de un Estado que reproduce dominaciones y discriminaciones de género.

Como mencionamos líneas arriba, la participación de las mujeres impacta positivamente en la dinámica de esta institución, y a priori, se relaciona directamente como un factor de transformación de las relaciones, los roles y estereotipos de género.

A continuación, describiremos cómo es la participación de las mujeres en la toma de decisiones institucionales y de las Comisiones de Trabajo, y qué papel cumplen las Concejalas en la autoridad compartida (entendida como la capacidad o competencia de mando que se ejerce en forma compartida) para dar cuenta o no de los avances en la igualdad sustantiva.

Un número reducido de informante claves describen los espacios y los procesos de tomas decisiones como una cuestión horizontal y equitativa entre cada una y uno de los actores que componen en el Honorable Concejo Deliberante sin distinción sexo-genérica ni de cargos jerárquicos.

La definiría por la impronta de cada uno. No me parece que haya modificado mucho el tema de la paridad. Antes de la Paridad de género, desde el retorno de la democracia, dos mujeres fueron Presidentes del Concejo. Después de la Paridad no lo presidieron, pero antes de la paridad sí, creo que es un dato a tener en cuenta. (Entrevistado 4, 2015-2019).

Hay demostraciones concretas que indican que si una mujer tiene un buen proyecto tiene decisions. (Entrevistado 15, 2017-2021).

Las compañeras y colegas tenían la misma voz que los Concejales... al menos los de mi bloque ... habría que ver si las colegas de las otras fuerzas así lo vivenciaron... En nuestro caso el rol de las compañeras era igual que el de los compañeros. (Entrevistado 12, 2017-2021).

Mientras que, por otro lado, la mayoría de los Concejales y Concejales reconocen la desigualdad en la autoridad igualitaria en la toma de decisiones. Se reconoce y se hace evidente el techo de cristal⁴⁶ para las Concejales, siendo esto una brecha de género, y una barrera para su crecimiento y presencia en estos espacios.

Al igual que sucede en la estructura estatal nacional y provincial, a medida que se asciende en la escala jerárquica se empieza a percibir el techo de cristal que pone un freno a las mujeres en cargos de decisión (Castanelli, 2020).

Los espacios de poder (Presidencias de Bloques Políticos y Presidencia del Honorable Concejo Deliberante) siguen estando en manos de hombres, pese a que el Recinto y las Comisiones de Trabajo son universos más igualitarios. Así, la participación aún no se traduce en la construcción de una nueva autoridad política igualitaria entre géneros en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Ya te digo, los Presidentes de Bloques siguen siendo hombres. Los tres Presidentes de Bloques somos hombres. Entonces se vuelve obvio, eso que las compañeras llaman techo de cristal. Si bien tiene la mitad de la representación en la mitad de los lugares, todavía falta. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

⁴⁶ El techo de cristal es un término acuñado desde el campo de la psicología para referirse a las barreras invisibles, difíciles de traspasar, que representan los límites a los que se enfrentan las mujeres en su carrera profesional, no por una carencia de preparación y capacidades, sino por la misma estructura institucional. Se refiere entonces a las restricciones y obstáculos que impiden a las mujeres acceder y/o permanecer en puestos de responsabilidad o de dirección; o en su desarrollo profesional en etapas como el embarazo o la crianza de hijos e hijas. El término es de utilidad en el diseño y planeación de acciones orientadas a eliminar la desigualdad y discriminación en los espacios laborales, a fin de identificar todas aquellas normas, prácticas o relaciones visibles o invisibles que impiden el acceso y desarrollo de las trayectorias de trabajo remunerado de las mujeres. (Glosario para la Igualdad) Recuperado de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/techo-de-cristal>

Yo creo que principalmente en la toma de decisiones muy fina, pero muy fina, la política dura por así decirlo, esa definición la manejan los varones. Los temas más puntuales que mayor eco hacen dentro de la gobernabilidad la siguen manejando los varones por más que haya más mujeres encabezando las Comisiones. (Entrevistado 11, 2017-2021).

No estamos silenciadas, no es que no tenemos una voz activa, pero hay determinados temas o determinadas coordinaciones en que aparece el micromachismo, ese casi imperceptible. Nosotras nos damos cuenta, ojo, creo que ellos también. Pero son diplomáticos, y a veces se hacen los desentendidos. Aparece el hombre explicando, el mansplaining. La *Ley de Paridad* es y fue una oportunidad para ordenar las cosas, para intentar ordenar eso que muchos intentan desfigurar, por ejemplo, a través de mensajes de texto por privado entre los hombres. Hay que seguir haciendo el esfuerzo de que la construcción del rol no se corra de lugar, que no te corran, de mantener las formas. (Entrevistada 19, 2019-2023).

Si bien la *Ley de Paridad* regula la confección de las listas de candidatas y candidatos, no tiene jurisdicción en las dinámicas internas de los Honorables Concejos Deliberantes, por tal caso, adoptar la paridad en la constitución de sus espacios internos queda supeditado a las voluntades políticas de sus miembros.

La mayoría de los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires no cuentan con Comisiones de Trabajo permanentes para abordar cuestiones relativas a las mujeres, géneros y diversidades. Siendo esto un obstáculo en el proceso de institucionalización de la perspectiva de género en el Estado para favorecer la consecución de la igualdad en la gestión de lo público.

Para nuestro caso de estudio, el espacio destinado para esta temática se denomina de la siguiente manera: Comisión de Derechos Humanos, Género, Garantías y Seguridad, y fue anexada por Resolución el 16 de mayo del 2018.

Siguiendo nuestro análisis de la participación de las mujeres, retomaremos el concepto de ejercicio de la ciudadanía plena (Sánchez Olvera, 2016), para indagar sobre la expresión y la

oralidad de las legisladoras y los legisladores, a fin de echar luz sobre las posibles desigualdades existentes en esta práctica.

Un primer dato a tener en cuenta es el desarrollo de las Sesiones, los debates que se presentan, y los cierres de las mismas. Durante el desarrollo y el debate de los diversos temas que hacen al Orden del Día (asuntos a tratar que se establecen según sean temas oficiales, dictámenes de Comisión, proyectos de Ordenanzas del Departamento Ejecutivo, proyectos de Concejales y Particulares), los y las informantes claves coinciden en que el uso de la palabra se relaciona más perfil político que a la condición de género.

De igual manera sucede en las dinámicas de los debates internos de las Comisiones de Trabajo, en donde cada Concejala y cada Concejal hace uso o no de la palabra en pos de argumentar los proyectos presentados y a tratar en las reuniones Ordinarias.

Sin embargo, a la hora del cierre de los debates de las Sesiones, el ejercicio de la ciudadanía plena de las mujeres es limitado por reglas procedimentales informales, en las que la preeminencia de la voz es masculina.

Esto se da debido a que quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante los cierres de los debates y/o Sesiones son quienes conducen las distintas bancadas políticas. Como mencionábamos en apartados anteriores, la mayoría de las veces la Presidencia de los Bloques Políticos recae en manos de Concejales, mientras que en casos aislados por alguna Concejala.

En el recinto siempre el cierre estuvo en manos de los Concejales, porque eran Presidentes de Bloques. Después va en cómo cada persona se toma el rol que cumple dentro del recinto y como se apropia de los proyectos que trabajó. (Entrevistada 1, 2015-2019).

La voz de la mujer aporta otra idea, porque varones y mujeres nos siempre pensamos lo mismo. Esta bueno poder sumar, desde lo complementario. No somos suplementarias, somos complementarias. (Entrevistada 3, 2015-2019).

Cualquiera de los perfiles de las mujeres con las cuales compartí cuerpo, podría ponerlo en un perfil masculino, y viceversa. En la participación, en la oralidad, en la construcción del cuerpo, sí. Yo creo que sí, era igualitaria. (Entrevistado 6, 2015-2019).

La oralidad de los varones es mayor que la de las mujeres. Pero ¿sabes en dónde? en el recinto, en las Sesiones. Los varones, que son todos casualmente los Presidentes de Bloques son quienes hacen los cierres de los debates en las Sesiones (Entrevistada 18, 2019-2023).

La organización política tiene sus espacios, actividades y dinámicas específicas donde se perpetúan conductas y patrones culturales. Las distintas experiencias y discursos en el ámbito legislativo local dan cuenta de estas complejidades y tensiones.

El género es un elemento constitutivo, y a su vez, estructurador social. Los hombres detentan el poder y están presentes en los espacios políticos son quienes desde estas instituciones tienen la capacidad de tomar decisiones que repercuten directamente en la organización social: las mujeres, las masculinidades, las diversidades, etc.

Es necesario destacar que las nuevas normas significaron cambios en las reglas procedimentales, y que, si bien son un avance en el clima cultural y en las reglas de las convivencias internas dentro de estas instituciones, aún no salda la igualdad sustantiva en la consolidación del poder de las mujeres.

Persisten obstáculos que no permiten el pleno desarrollo de la ciudadanía de las mujeres y diversidades, como, por ejemplo, y para este caso: estructuras patriarcales inherentes al Estado y la división sexual de las actividades, designando un rol de subordinación de las mujeres y diversidades respecto a los varones.

Perduran inercias por las cuales a los hombres (varones que responden a los cánones de la masculinidad hegemónica) se les hace más fácil acceder al poder. La participación de las mujeres en la política comenzó a transformar los mecanismos de participación y permanencia, pero genera tensiones y contradicciones con los patrones hegemónicos, interpelando el espacio histórico del rol del varón en el sistema de los géneros al interior del Estado.

4.4. Agendas legislativas: ¿una cuestión de género y representatividad femenina?

Para este tópico, retomaremos la legitimidad de la representación femenina en diálogo con las agendas legislativas.

Tendremos en cuenta, a su vez, que los movimientos feministas son dinámicos, multidimensionales, y complejos. El género y el sujeto del feminismo se transformaron. La noción de género está desplazando al sexo como consecuencia de la emergencia de un nuevo modelo que se basa en la transidentidad (Rodríguez Magda, 2020). Así mismo esta fluidez del género y su aceptación trae un paradójico retorno y reactivación de los estereotipos sexistas, patriarcales, el pensamiento binario y con ello la construcción de nuevas agendas legislativas.

La mayor presencia de legisladoras concuerda con una mirada puesta en temas relacionados con los derechos de las mujeres (económicos, sociales, culturales, sexuales, reproductivos, etc.). ¿Pero la agenda feminista es únicamente de las mujeres? ¿las mujeres que se desempeñan como Concejalas sólo abordan una agenda feminista? Relacionado a ello, las y los informantes claves describieron cómo son abordadas las agendas legislativas respecto a los intereses a representar.

Como señala Archenti, cada ciudadana electa no se convierte en la intermediadora de la síntesis de los intereses de todas las mujeres, sino que la multiplicidad en la representación expresa la diversidad de las demandas (2002, p.53).

Comenzamos nuestro análisis indagando sobre cómo se trabajan actualmente los proyectos legislativos impulsados por las mujeres. La mayoría argumentó un tratamiento equitativo sin distinción sexo- genérica, pero si con tratamientos diferenciales según sean proyectos impulsados por el oficialismo o por la oposición. Sin embargo, desde la percepción y experiencia de las Concejalas y los Concejales, éstos advirtieron desigualdades existentes basadas mayoritariamente en micromachismos:

Y quizás tenes que hacer un poquito más de fuerza cuando son más femeninos que masculinos, si tocan temas netamente femeninos. Quizás, sí. Si tocan temas netamente generales, creo que están en igualdad de paridad, digamos, los proyectos femeninos que masculinos. (Entrevista 9, 2017-2021).

Siempre tenía que estar acompañada o bendecida por algún hombre del Bloque, para que me escucharan de la misma manera que a un Concejal. (Entrevistada 1, 2015-2019).

Bueno, en el caso de la presentación de un proyecto de preguntarle más, cuestionarla más, bueno a ver de dónde, o dónde están los fundamentos del proyecto, si fue lo suficientemente estudiado, darle levemente una categoría inferior. Digo, en algún caso, en algunos colegas, no es general. (Entrevistado 10, 2017-2021).

En cierta medida perviven algunas cuestiones de machismo, me parece ¿no? Cuando hay ciertas cosas que impulsan las compañeras, y a veces, eso no se trata de la misma manera, y es algo a romper” (Entrevistado 5, 2015-2019,2019 -2023).

Para seguir profundizando este análisis exploratorio, planteamos la existencia o no de una agenda diferenciada entre las Concejalas y los Concejales. En este sentido, se advierte que legisladoras son las autoras de los proyectos que canalizan la agenda feminista; y la construcción y generación de políticas públicas orientadas a la igualdad. Mientras los legisladores son quienes acompañan estos proyectos como co-autores.

Sí, si la hay, la hubo, al menos en lo que ya transité. Yo creo que fue, no lo tengo en claro al tema, o tan en claro, pero hay un cambio de época, en la sociedad, receptado por algunas leyes, no sé si las suficientes, pero hay una conducta social que efectivamente se traduce en comportamientos normativos y a su vez en comportamientos representativos, de representatividad. (Entrevistado 6, 2015-2019).

La agenda de las mujeres siempre está más canalizada por las Concejalas. El pensar políticas públicas para las mujeres siempre fue más por las Concejalas. No quiere decir que los Concejales no acompañen” (Entrevistada 1, 2015-2019).

Si se da que la agenda de género es vehiculizada propiamente por ellas, por nosotras, por las Concejalas. Pero también observo el intento de llevar adelante la perspectiva de género hacia toda la agenda pública en general (Entrevistada 19, 2019-2023).

Se debe considerar que la construcción de la agenda legislativa no siempre se da en términos colectivos, sino que, la mayoría de las veces está determinada por los intereses de cada uno de los Concejales y de las Concejalas, y de sus partidos políticos. Por ello, la construcción de las agendas feministas no es un espacio común que atraviese a todas las Concejalas, ni tan poco implica una mirada transversal de la perspectiva de género. Así queda manifiesto en las afirmaciones de algunas de ellas.

Están las más feministas, y las menos, y las más neutrales. Entonces ahí te puedo decir que el tratamiento de los temas depende de cómo cada Concejala los encare, o más bien en que temas o temáticas se centre más. Yo, por ejemplo, estoy trabajando más lo medioambiental, y presido la Comisión de Producción, soy mujer, soy joven. No veo un tratamiento distinto o una agenda distinta. Pero bueno, cada Concejal y cada Concejala le da su propia impronta. No sé si pasa por el género, pasa por el interés de cada uno. Creo, es lo que veo yo. (Entrevistada 18, 2019-2023).

Pareciera que las mujeres naturalmente por el género debieran encargarse solamente de una agenda de las mujeres, o tener algún proyecto relacionado. Pero, la verdad que, en mi experiencia, para nada. El tema es ese, como ingresaron por una cuestión de género y la paridad les da el lugar, pareciera como que se tienen que ocupar. Pero, en realidad, nos ocupamos de muchas cosas. Eso es una de las derivaciones de las que te podés ocupar, pero, por ejemplo, el año pasado nos ocupamos de manejar la Ordenanza de agroquímicos y ahí no había una cuestión de género, no la hubo en ningún momento. (Entrevistada 20, 2019-2023).

Como señala Archenti, y en base a lo expresado por los informantes claves, podemos afirmar que la *Ley de Paridad* es una oportunidad institucionalizada para la construcción de un sistema de representación de género, que no constituye su garantía legal, pero si es su condición de posibilidad (2002, p.32).

CAPITULO 5

Barreras y resistencias en la participación política femenina: construcciones sociales y culturales de género en espacios jerárquicos.

5.1. Construcción de poder y perspectiva de género en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

El hombre tiene naturalizado el poder, por tanto, considera a la política como su propiedad. El poder para la mujer no es algo natural, ni lo tiene internalizado, por tanto, le resulta más fácil el pensar en cambiar o modificar el poder establecido. (Pérez Gallart, S., Finkelstein S., Henaut M., Nuñez L., Novick A.M., Ubeira A., & Costanzo, B., 2005, p.77).

Al igual que el sistema democrático nacional, el sistema democrático local se constituyó con la marginación de las mujeres, y de alguna manera, la constitución de la clase política de ésta comunidad se consolidó a partir de cimientos masculinos. Como analizábamos líneas arriba, las Concejales expresan que las y los actores políticos que orbitan en la estructura patriarcal de la política local comenzaron a replantearse y a flexibilizarse en torno a la conciencia de una perspectiva de género. Esta flexibilización, se da en consonancia al proceso de crisis del tradicional orden de género erosionando la separación entre lo público y privado.

¿Pero qué sucede con el ejercicio y las prácticas del poder dentro de este espacio? ¿Se encuentra basado en la desigualdad? ¿Es posible hablar de una deconstrucción? En este apartado identificaremos la construcción del ejercicio del poder de las mujeres y cuáles son los obstáculos para una autoridad igualitaria. Para ello, le consultamos a nuestras y nuestros informantes claves sobre si percibían diferencias entre las construcciones de poder que se gestan y las voces de las mujeres y los hombres en ese ejercicio.

La mayoría de las y los informantes expresó que estas construcciones, prácticas y ejercicios se presentan diferentes entre los géneros (binarios para esta ocasión). La construcción del poder y su ejercicio por parte de las mujeres Concejales se considera distinto al del Concejal, ya que requiere de: la necesidad de estrategias más amplias para la visibilización de las demandas; y la integración transversal de actores para garantizar sus voces.

Yo creo que las mujeres aportamos una mirada distinta, no solamente con respecto a los modelos patriarcales sino a tener una mirada bastante más integral de un sin número de datos que a veces en la construcción legislativa no se tienen en cuenta. (Entrevistada 8, 2017-2021).

Las mujeres tenemos que implementar más estrategias ¿sí? Primero, pensar en la construcción de una colectiva de las mujeres dentro de los espacios, porque eso hace que nos visibilicemos más, que tengamos una red de contención y de empujes. Después, tenemos que pensar qué actor político hombre nos puede llegar a escuchar más. (Entrevistada 1, 2015-2019).

En general, la construcción de poder en el hombre es más personal. Por ahí, el de las mujeres es más colectivo o también no sé... si esta cuestión colectiva de que entran a la vida pública e irrumpen en la vida pública, hace que sea como que abrazan a más mujeres en ese abrazo. Por ahí, en los hombres la lógica es más personalista. Pero tengo mis dudas sobre si es por las características personales o es una cuestión de género. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

El hombre necesita menos para que lo escuchen o pueda decidir. Las mujeres necesitamos de la colectiva, pero sobre todo para cortar el bacalao. ¿Cuántas mujeres ves cortando el bacalao? Muy pocas, los hombres siguen teniendo casi el 90% del poder de decisión final (Entrevistada 16, 2017-2021).

[...] tenemos liderazgos distintos. La forma en la que lideran las mujeres y en las que lideran los varones son bastante diferentes, porque el liderazgo femenino es mucho más transversal. (Entrevistada 8, 2017-2021).

Comenzábamos este apartado con una cita que plantea la naturalización de la apropiación del poder de los hombres en la política en contraposición con las mujeres y seguidamente nos adentramos en las construcciones de poder, en un contexto en donde el sistema patriarcal empieza a flexibilizarse erosionando la separación entre lo público y lo privado.

La percepción de las Concejalas entrevistadas da cuenta de mayores dificultades a la hora de gestionar propuestas, necesitando de estrategias más amplias, visibilizando estructuras de poder donde se hace necesario el aval masculino para que sus proyectos prosperen.

La organización y la clase política siguen siendo básicamente masculinas. La organización política tiene sus espacios, actividades y dinámicas específicas donde se naturalizan ciertas conductas y se perpetúan patrones culturales.

Pero esa construcción de poder presenta resistencias.

A la mujer nos cuesta mucho más construir, porque es muy difícil lograr un espacio, porque los hombres creen que nos lo dan y es muy difícil ganarlo sin que un hombre “te lo de”. (Entrevistada 3, 2015 -2019).

No nos han dado la oportunidad de generar otros modelos de construcción de poder. Te hacen pagar cuando vos construís ese poder [...]. (Entrevistada 3, 2015 -2019).

La entrevistada también hace visibles violencias en lo discursivo, respecto del ejercicio de poder de las mujeres y los cuestionamientos que se realizan:

[...] porque es una cuestión hormonal, porque nos vino, porque no nos viene, porque tuvimos sexo, porque no tuvimos sexo, porque tenemos ganas, porque no tenemos ganas, porque nos gusta un tipo, porque no nos gusta un tipo. Ese tipo de comentarios totalmente horrible no lo tienen con un tipo, es más, te diría lo tienen en forma favorable. (Entrevistada 3, 2015 -2019).

También he visto el liderazgo de mujeres muy machistas, que anulan la llegada de mujeres. Se vuelven parte del sistema y a veces se vuelven doblemente peor que cualquier estructura más chiquita. (Entrevistada 8, 2017-2021).

Y a la parte masculina le cuesta ceder un poco esa construcción de poder y abrir la puerta para que la mujer se sienta al lado. Es una percepción mía. Creo que, en el fondo en una percepción mía, ya te digo, hay esto de que si le damos un pedacito de poder miran o se preguntan cómo lo utilizan, para dónde vamos a salir, cómo lo vamos a construir. (Entrevistada 9, 2017-2021).

Las construcciones del poder parten de una base desigual marcada por relaciones de género y la influencia de estereotipos y roles; donde priman la permanente desvalorización y

deslegitimación de la participación política de las mujeres. En este proceso los micromachismos se tornan parte del contexto cotidiano.

Como señala Hooks es posible que las mujeres ejerzan poder de la misma manera que los hombres cuando asumen los mismos puestos en la escena política y social. Pero, aun así, los grupos dominantes masculinos solo están dispuestos a conceder derechos iguales si queda claro que las mujeres que entren en las esferas del poder se bregarán en sostener el statu quo (2020, p. 146).

5.2. ¿Participación política igualitaria? Entre roles históricos, estereotipos y avances.

La subrepresentación femenina también se ve acompañada por una ausencia de Derechos y garantías laborales asociadas a la cuestión de género. Se puede observar inexistencia a una licencia por parentalidad⁴⁷ por nacimiento o adopción con goce íntegro de dieta; licencias por tratamientos de reproducción asistida y falta de cumplimiento de la Ley Provincial N°14.893 (licencia para mujeres víctimas de violencia) quedando estas cuestiones sujetas a la interpretación de cada Reglamento Interno de los Honorables Concejos Deliberantes y dictámenes y resoluciones que emite el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (órgano fiscalizador de las cuentas públicas).

Como lo manifiestan algunas de las entrevistadas:

La estructura política fue ideada por hombres. Todo el sistema, todavía, sigue siendo patriarcal. Más allá de los avances de las leyes, en el fondo hay resistencias o barras... ¿vos te pensás que si los que parieran fueron los hombres ya no habría licencias por maternidad? Ser madres y políticas... ¿tenemos espacios políticos de participación amigables a las madres? ¡No! ni lactarios, ni cambiadores, ni nada. Parece que te sale el pibe ... y si sos madre y te ponen una

⁴⁷ Para el mes de septiembre del año 2022, en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, se logró la media Sanción de la Ley que incorpora el artículo 92 bis a la Ley Orgánica de las Municipalidades para garantizar que los Concejales, Concejales y Secretarios de los cuerpos deliberativos tengan acceso a las licencias parentales con goce íntegro de dieta, por el término que fijen las normas para los empleados de la comuna a la cual pertenezcan. Al momento de la redacción de esta investigación no se había logrado la sanción completa.

reunion a las 21.00 hs, tenes que ir, y dejar el pibe al cuidado de alguien. (Entrevistada 1, 2015-2019)

Si bien el criterio de paridad implica un cambio sustantivo en materia de igualdad de género y representación, brindando mayores posibilidades reales de ser electas, persisten barreras legales y resistencias patriarcales.

Entenderemos que el concepto de ciudadanía no incluye una separación absoluta entre lo público y lo privado, existiendo en realidad, continuidad desde la esfera privada (derechos civiles) hacia la esfera pública (derechos políticos y sociales) (Pautassi, 2002, p.105).

Para explorar estas resistencias les planteamos a los y las informantes claves reflexionar sobre qué limitantes o dificultades se presentan en el ejercicio de la participación política. En la mayoría de los casos, el primer tema que se presentó fue la construcción de valores acerca de la vida privada de las mujeres y la desigualdad existente en la valorización respecto a la vida privada de los hombres que ejercen la misma función pública.

En la mayoría de los casos, el tema que se presentó fue la construcción de valores acerca de la vida privada de las mujeres y la desigualdad existente en la valorización respecto a la vida privada de los hombres que ejercen la misma función pública.

Se señalan cuestionamientos profundos acerca de las relaciones interpersonales que establecen las mujeres: sus roles dentro de las familias⁴⁸, sus relaciones sexo-afectivas y sexuales; su concepto y ejercicio o no de la maternidad; modelos de crianza, y dedicación laboral versus dedicación al hogar.

Se trata de construcciones de género que desorganizan un contexto igualitario de construcción de la política, dejando a las mujeres en una constante desigualdad. Esta desigualdad se presenta porque el sistema democrático se constituyó con la marginación de las mujeres. En

⁴⁸Debemos comenzar por señalar que, si bien siempre han existido familias, sus características como institución han sido muy diferentes a lo largo del tiempo. Por ello es más exacto hablar de diferentes tipos de familia que han tenido diversas formas de vinculación con la política (Astelarra, 2002, p. 5)

este sentido, la relación público-privado se fue tejiendo con lógicas y representaciones opuestas, y la constitución de la identidad femenina se haría también por oposición a la identidad masculina (Ñuño, 2012, p.38).

Nuestras informantes claves manifiestan:

Relacionado a la pareja, lo pienso. Porque dos profesionales, laburantes y con vinculación social, tienen que hacer un esfuerzo grande para quien acompaña a la mujer que tiene protagonismo. En mi caso es un proceso que se dio en pareja y en familia, ¿no? Esa nueva configuración de roles dentro de la familia, llevó tiempo. ¿Cómo hubiese sido si era al revés? Ese es un elemento importante a tener en cuenta. (Entrevistada 19, 2019-2023).

A mí me tratan distinto desde que soy madre [...] (Entrevistada 17, 2019 -2023).

[...]cuando voy a hacer una nota, no sé ... a las 08:10 am. (porque los chicos míos entran a la escuela) y capaz que en el Concejo estamos por tratar presupuesto, y bueno... la primera pregunta no es sobre presupuesto. Me preguntan “¿Ya llevaste a los chicos a la escuela? ¿cómo hacen ahora que los chicos no están en la escuela y están de vacaciones?”. Bueno hago, y hacemos como hacen todos los padres. [...]. Me preguntan eso, yo no sé si al Concejal (*brinda el nombre*) le preguntan por sus hijos, por sus nietos. (Entrevistada 17, 2019 -2023).

Yo creo que hay un folklore respecto a la política y la mujer, esto de que las mujeres no podemos dedicarnos a la política como un varón. Pero ya te digo ...son todas construcciones del varón que se ha sostenido hasta ahora, para que ellos no nos permitan formar parte de la estructura política [...]. (Entrevistada 3, 2015-2019).

[...] cuando piensan que la mujer que goza del sexo es una puta, cuando piensan que si vos accediste a un cargo fue porque tuviste sexo con alguien. (Entrevistada 3, 2015-2019).

Vos tenés un marido que te los cuida (*hace referencia a sus hijos*) ¡Que te los cuida! Pero, además, la gente me ha llegado a decir que si no fuera por mi marido ¡Que los cuida!, yo no podría ser Concejal. O sea que yo soy Concejal, en el fondo, gracias ¡a è! que los cuida mientras yo ejerzo la función pública. [...]. (Entrevistada 17, 2019-2023).

[...]también si una mujer es soltera o un varón es soltero. Eso no es lo mismo, no es lo mismo. (Entrevistada 17, 2019-2023).

Yo creo que tiene las mismas limitantes que una mujer que no está en la política, por el rol mismo que cumple en la sociedad, en que roles puede ocupar y que roles no. Pero hoy en día es más fácil que las compañeras que están en política, vivan con un compañero que ya asuma como propias aquellas tareas, a mí me pasa, mi compañera va a hacer una cuestión, y me quedo con los pibes, y si es al revés, también. [...]. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

[...] tampoco te digo que sea la igualdad, porque es real que ella (*refiriéndose a su pareja*) termina haciendo más tareas del hogar que yo. Pero limitantes siguen teniendo los mismos, y quizás poner un stop a esas limitantes y el rol que se le asigna.

También se hacen presentes los estereotipos de género y prejuicios sobre las mujeres basados en la apariencia física, en los cánones y roles atribuidos socialmente a la feminidad:

La vida privada de las mujeres es muchas veces una limitante. Si tenés muchos novios, si cambiaste de novio, si te hiciste las lolas [...]. (Entrevistada 17, 2019-2023).

El prejuicio limita la capacidad que tiene la mujer. Limita en la legitimación de haber hecho o no una carrera política, o de sus trayectos anteriores o militancia en ONG, fundaciones o lo que fuera. La mujer tiene que estar doblemente legitimada (Entrevistada 16, 2017-2021).

[...] a mí me han dicho que tengo las raíces del pelo mal... los varones son canosos, pelados o más pelados que yo ¡A mí me miran si tengo así o no las raíces! ¡las raíces! (Entrevistada 17, 2019-2023).

Como señalan Storani, Vázquez, Archenti, Tula, & Pautassi, las mujeres han franqueado, y sin retorno, la frontera entre lo público y lo privado y doméstico, poniendo en escena sus fortalezas y debilidades. (2002, p.14). fortalezas y debilidades. (2002, p.14). Las

limitantes siguen estando presentes, sin embargo, no son visibilizadas de la misma forma por Concejales y Concejales.

La cuestión sexual, digo, de la orientación y vida privada de cada mujer en política, creo que hoy en día no es una limitante, que ya se superó eso. (Entrevistado 5, 2015-2019, 2019-2023).

Para seguir profundizando nuestra exploración y en base a nuestro instrumento de registro, procedimos a preguntarles ¿Qué valores, creencias y construcciones de estereotipos sobre el género siguen vigentes y cuáles se modificaron?

Conforme a lo expresado por las Concejales y los Concejales entrevistados, podemos advertir que, en la mayoría de los casos, se perciben avances en la desconstrucción de los estereotipos que reproducen el orden patriarcal, así como ciertos valores y creencias cristalizados en la heteronorma.

¿Pero es un avance sustantivo o discursivo? Algo que debemos tener en cuenta es que los y las informantes claves distinguen cambios en las dinámicas generacionales que son más aprehensibles y flexibles a los nuevos paradigmas. En tal sentido, se advierte que las y los actores sociales/políticos de “las nuevas generaciones” fusionan praxis y discurso en la naturalización de la igualdad sustantiva de oportunidades⁴⁹. En tanto, las y los actores contextualizados en una sociabilización más tradicional representan un avance que se da en términos discursivos, pero con una praxis que reproduce en forma silenciosa y subyacente cánones patriarcales.

Que las mujeres somos más débiles, que no podemos estar en la política porque nos tenemos que ocupar de nuestros hijos, que nos peleamos, que somos unas histéricas, que no nos queremos entre nosotras, que cuando hay mujeres hay lio, hay chusmerio, que nos hacen llorar, y bueno... todo ese tipo de cuestiones relacionadas a la fragilidad, que no podemos construir para la otra. Todas cuestiones que nos han impuesto que alguna de nosotras las seguimos repitiendo pero que no es así. (Entrevistada 3, 2015-2019).

⁴⁹ No sólo entre los géneros binarios, sino en una amplia concepción de las diversidades sexo-genéricas y autopercepciones de las personas en general.

Perviven los mismos que antes muchos estereotipos o prejuicios, de que la mujer entró a la política por ser amante de, o por fulano o sultano. La diferencia es que ahora está más subyacente y no se expresa hacia afuera, porque es un escándalo, pero es así, Porque siempre a la mujer se la asocia con alguien, a la mano “de”. En eso yo no comparto, si bien hay mujeres “de”, también hay hombres “de” Me parece que hay una generación que ya lo ve de otra manera, que lo ve de otra forma. Te diría que es una cuestión generacional, cuando más grandes son los compañeros o las compañeras, tienen más asociada la vieja idea, y cuanto más jóvenes son, es todo lo contrario. (Entrevistado 5, 2015-2019; 2019-2023).

Yo creo que estamos en un proceso todavía. Estamos en un proceso, pasando de un estereotipo a otro. Yo creo que la mujer debía dedicarse a la familia hijos y a lo sumo a la docencia ¿no? a la educación, a la casa, a la educación de los hijos. Pero ese era el ámbito reservado para la mujer. La mujer es buena, si se desarrolla en determinados ámbitos, ahora si esa mujer sale de esos ámbitos o límites predeterminados, o de esos ámbitos determinados ya es “Juana de Arco”. En ese estereotipo si quieres transgredir o si sos una transgresora, tiene un precio y un costo. Entonces te llenan de determinados estereotipos, determinados prejuicios sociales quizás indirectos en muchas veces, porque no siempre son directos. Porque ese juego está permitido para el hombre. El hombre si se puede exponer públicamente, si puede esto, puede lo otro, y no es el loco. (Entrevistada 9, 2017-2021).

Para mí, casi no hay prejuicios, antes si pasaba. El tema de la mujer dedicada a la familia, y privada del ejercicio de la función pública, por la incompatibilidad entre esos mundos ¿no? Pero con el transcurso del tiempo eso se fue modificando, lo ganó la mujer por energía, por fortaleza, por condiciones, por temperamento. Porque hubo mujeres que hicieron su camino y demostraron que se podía, y no solo en la política. Entonces me parece que, nosotros hacemos una diferenciación por el sexo. El tema es que la persona, la capacidad de una persona no tiene distinción de género ni de sexo, la educación, la inteligencia, y la formación, no depende de eso. El sexo no define esa capacidad, la capacidad la define la propia persona (Entrevistado 15, 2017-2021).

Se observa una incipiente deconstrucción que pervive con discursos y praxis contrapuestas. Los estereotipos y prejuicios siguen estando presentes en estos espacios políticos. Como señala Varela, el patriarcado aún necesita el poder, la fuerza, la cultura y controlar el

mundo simbólico para mantenerse. Los prejuicios son un arma imprescindible. Es más, los sistemas de dominación se alimentan de prejuicios (2020, p. 390).

5.3. Entre los modelos hegemónicos y la construcción de masculinidades y feminidades en la política local.

Teniendo en cuenta que la constitución de la clase política en las sociedades contemporáneas se consolidó a partir de cimientos masculinos, exploraremos la existencia o no de modelos hegemónicos de subjetividad femenina y masculina en la esfera política y espacios municipales de la comunidad en estudio.

Los estereotipos son constructos e imaginarios sociales que hacen a la representación de los géneros dentro de los parámetros culturales de una sociedad. Dentro de estas representaciones, y más específicamente en el ámbito político, nuestras y nuestros informantes claves perciben ciertas características comunes, que hacen posible hablar de un modelo “más aceptado” de la masculinidad y de la feminidad en un contexto heteronormado y hegemónico.

En principio, y relacionado a lo desarrollado en el apartado anterior, se presentó la construcción de valores acerca de la vida privada de los actores políticos. En este punto, la mayoría de Concejales y Concejales coinciden en la valorización focalizada en la conformación de una unidad familiar y el rol que cumplen dentro de ella (jefe o jefas de hogar).

La construcción de masculinidades, se asocia con una masculinidad hegemónica caracterizada por varones importantes, independientes, autónomos, activos, heterosexuales, y a nivel familiar, proveedores y con un amplio control sobre sus emociones.

Los hombres tienen mayor libertad, pero tratan de mantener la estructura tradicional más allá de la felicidad de sus matrimonios. En las mujeres eso se da en menor escala, porque ya venimos de un espacio de poder menor. Entonces no estamos tan visiblemente expuestas. Pero las que sí están visiblemente expuestas, si tienen que mantener una estructura. Lo cual me parece sumamente arcaico. (Entrevistada 8, 2017-2021).

No sé si a los varones se les permite una imagen más flexible que a las mujeres, creería que sí, la imagen del varón proveedor, padre de familia, la masculinidad más hegemónica. Aunque si bien, percibo y observa que hay lugar para otras masculinidades, es en el menor de los casos y está más relacionado a partidos más pequeños, más progresistas y populares (Entrevistada 19, 2019- 2023).

Para las Concejalas las construcciones no solo están asociados al cumplimiento de su rol familiar, sino que se les exige validar su formación, ser consecuentes con una imagen de femeneidad hegemónica, y más.

Yo pasé por todas las instancias y en realidad a mí incluso políticamente desde lo personal me facturaron la separación, por ejemplo. El hecho de separarme de una persona que podía ser riesgoso para una elección. (Entrevistada 8, 2017-2021).

Tanto para lo masculino como lo femenino la cuestión de la familia, eso es el ABC, la foto de la familia, sigue persistiendo. Hay una diferencia de género, que es que, el hombre puede ser o no profesional, y la mujer necesita ser profesional, como una cuestión que se le pide más a las mujeres y no a los hombres. (Entrevistado 5, 2015-2019,2019-2023).

Lo más común es que te pones para ir a una Sesión o ir al Concejo. Está la cuestión de la ropa más recatada. La mina más aceptada es esa que tiene el perro, el gato, sus hijos, y una relación estable. (Entrevistada 1, 2015 -2019).

También estas construcciones se ven sustentadas en las lógicas propias de la Ciudad:

Si en esta Ciudad, que es así como conservadora sí, nos gusta más a los tandilenses los hombres preparados, con títulos universitarios, están mejor vistos, no sé. (Entrevistada 17, 2019 -2023).

No sé, no veo tanto esas cuestiones por el género. Quizás más por el tipo de perfil que busca el votante tandilense, pero no pasa por lo femenino y lo masculino. Pero, depende las comunidades o las sociedades, Tandil es un poquito más conservador en ese sentido. Pero hay lugares que no, que ni miran eso. (Entrevistado 4, 2015-2019).

Sin embargo, la emergencia e irrupción en el ámbito de lo público de nuevos sentidos y prácticas sobre los patrones sociales dominantes, comienza a desplazar las concepciones sobre la masculinidad tradicional, interpelando el orden histórico- hegemónico de ser varón.

Bueno tenemos que ir a modelos equilibrados, intermedios. Porque la realidad es otra, ya no somos ni la “Familia Ingalls”, ni tampoco somos el otro extremo. Yo creo que aggionarse a los nuevos tiempos, y que la gente también está cansada de determinar fachadas, estereotipos, que ya no los quiere más, no los quieren más, quieren la realidad (Entrevistada 9, 2015-2019).

Las nuevas generaciones tienen demandas distintas, se están criando en un ambiente diferente del que nos criamos nosotros. Y me parece que el gran desafío de la política es tratar de ver cómo se comunican y cuáles son sus necesidades. Que tienen más naturalizadas cuestiones como que alguien sea homosexual, bisexual, trans, se ponga un bonete rojo en la cabeza. Es como que dejan de discutir los cuerpos, los sexos, y las matrices sociales para discutir otro tipo de cosas. (Entrevistada 8, 2017- 2021).

En un contexto de nuevas características, demandas y crecimiento sociodemográfico es necesario reflexionar y poner en crisis la construcción de masculinidades y feminidades desde el seno del sistema político. Dirá Jelin, desde una perspectiva política, implica que los poderosos deberán aceptar el proceso de empoderamiento de los marginados (1996, p.6).

Desde el año 1886 al año 2022, el Partido de Tandil estuvo en manos de treinta (30) Intendentes hombres⁵⁰. Todos ellos tenían características convergentes: rasgos paternalistas; fuertes acciones de gestión pública; presencia comunitaria (orbitaban en instituciones intermedias con injerencia pública); y características físicas ampulosas.

A poco de cumplirse 200 años de la fundación del Partido de Tandil, se hace necesario discutir sobre el cambio de paradigma y generar oportunidades para que las mujeres encabecen la gestión de gobierno. La paridad no es el final del camino. Todo lo contrario: es el comienzo. Las mujeres son elegidas, cooptadas, pero hasta la fecha, los liderazgos femeninos en política son auténticas excepciones (Varela, 2020, p. 247).

⁵⁰ Cabe aclarar que desde su fundación contó con una cantidad autoridades comunales no elegidas democráticamente (siempre masculinas) de diferentes orígenes políticos:
 - 76 de origen militar (entre 1823 y 1979).
 - 10 surgidos de intervenciones

La aplicación de acciones positivas parece haber encaminado a las mujeres en una ruta legislativa, mientras el acceso a otros puestos políticamente valiosos (gubernaciones e intendencias) continúa siendo excepcional y restringido.

Ideas finales.

Durante esta investigación exploratoria se analizó el impacto de la “Ley Provincial N°14.848 de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos” en el Partido de Tandil de la Provincia de Buenos Aires (Argentina), entre los años 2017 y 2021. Exploramos cómo esta normativa influyó en la institucionalización y la perspectiva de género al interior del poder legislativo municipal y su organización en torno al principio de igualdad sustantiva y autonomía de las mujeres, para dar cuenta de la construcción del sistema de género al interior del Estado que comenzó a plasmarse en distintas normativas, pero la adquisición de derechos formales no se traduce en la práctica en igualdad sustantiva.

Si bien se ha incrementado la participación política de las mujeres todavía es deficiente, dado que no se ha logrado incorporar a la mitad de las ciudadanas en las instituciones mencionadas. La *Ley de Paridad* ha fomentado cambios en las reglas procedimentales siendo un avance en el clima cultural y en las dinámicas de convivencias internas dentro de estas instituciones, pero aún no salda la igualdad sustantiva en la consolidación del poder de las mujeres.

A través de la construcción de datos absolutos sobre la participación política de las mujeres y el acceso a cargos electivos desde la implementación de la *Ley de Cupos* a la *Ley de Paridad*, dimos cuenta de un incremento cuantitativo sostenido en el tiempo, más allá de determinadas fluctuaciones. Pese a la implementación de mecanismos de intervención de acción afirmativa (o positiva) de género. En los espacios jerárquicos la subrepresentación de las mujeres sigue estando presente.

Se desarrollaron aspectos vinculados a la representatividad, participación y rol de las Concejales en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil; destacando puntos de vistas relacionados a los factores que inciden en las posiciones de poder de decisión, y asignación en los espacios internos del Honorable Concejo Deliberante de Tandil; la experiencia de *Ley de Cupo* y la *Ley de Paridad* a nivel local y su relación con las agendas legislativas.

Considerando las designaciones en las Comisiones de Trabajo, y Autoridades del Honorable Concejo Deliberante y Jefaturas de Bloques los factores que inciden, están influenciados por el género y edad de sus miembros; siendo los Concejales quienes tienen preeminencia en el ejercicio de la autoridad y también gozan de más recursos en el espacio deliberativo.

La designación de Autoridades del Departamento Deliberativo se encuentra directamente relacionada al Reglamento Interno, así como por los usos y costumbres de los acuerdos políticos. En este punto, la fuerza política que gana las elecciones conduce los destinos de este órgano colegiado, donde la participación femenina es muy escasa.

La participación y el rol de las Concejales en la toma de decisiones institucionales del Honorable Concejo Deliberante, revela limitaciones vinculadas a la reproducción de relaciones de poder desiguales entre los géneros. La igualdad de oportunidades sólo es visibilizada en la integración como miembro de una Comisión Permanente de Trabajo y la posibilidad de presidirla.

La *Ley de Paridad* introdujo cambios vinculados a la regulación del sistema político y electivo; la oportunidad de accesos a cargos de autoridad y la dinámica dentro del Honorable Concejo Deliberante. Colaborando con la ruptura de modelos hegemónicos de las mujeres en la política local e incorporando nuevas miradas y voces a las propuestas legislativas.

Las legisladoras son las autoras de los proyectos que canalizan la agenda feminista; y la construcción y generación de políticas públicas orientadas a la igualdad.

La Ley Provincial N° 14.848 impactó ampliando las agendas legislativas, pero, en el tratamiento de estos proyectos se advirtieron desigualdades existentes basadas en micromachismos.

Visibilizamos las barreras y resistencias de la participación política femenina en el Honorable Concejo Deliberante de Tandil; señalando las construcciones de poder existentes. Las Concejales requieren estrategias más amplias para su visibilización y garantía de su tratamiento; siendo un obstáculo para la construcción de una verdadera autoridad igualitaria.

La mayoría de los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires no cuentan con Comisiones de Trabajo que consideren las cuestiones relativas a mujeres, género y diversidades, transformándose en un obstáculo para la existencia real de una perspectiva de género en el Estado.

La participación por sí misma no es suficiente. Aún existen obstáculos en la construcción de una verdadera autoridad igualitaria. Persisten barreras, que no permiten el pleno desarrollo de la ciudadanía de las mujeres y restringen la ciudadanía de las diversidades sexo-genéricas a través de dispositivos legales, políticos y culturales; estructuras patriarcales inherentes al Estado y la división sexual de las actividades, que designan un rol de subordinación de las mujeres y diversidades respecto a las masculinidades hegemónicas.

Sin consolidación de la igualdad sustantiva de oportunidades se corre el riesgo que este nuevo paradigma recale sólo en cuestiones simbólicas y representativas en la construcción del sistema de género al interior del Estado. Por ello, los sistemas de cuotas y paridad siguen siendo acciones afirmativas necesarias para que la participación política de las mujeres avance y se siga reconociendo la desigualdad existente.

Sin embargo, la ampliación y transformación de la ciudadanía política de las mujeres hacia un horizonte de igualdad comenzó a transformar los mecanismos de participación y permanencia, generando tensiones y contradicciones con los patrones hegemónicos, e interpelando el espacio histórico de los roles en el sistema de género al interior del Estado.

La aplicación de acciones positivas parece haber encaminado a las mujeres en una ruta legislativa, mientras el acceso a otros puestos políticamente estratégicos y jerárquicos (gubernaciones e intendencias) continúa siendo excepcional y restringido.

Para que este tipo de políticas sean realmente incluyentes, deben partir de un enfoque de interseccionalidad, que comprenda la heterogeneidad de las mujeres, y que dé cuenta de la interrelación de sus autonomías en el proceso de construcción de una ciudadanía cimentada en la igualdad sustantiva, más aún, en un territorio tan heterogéneo en su composición social, cultural y productiva como es la Provincia de Buenos Aires.

Como sabemos, la paridad es una medida que busca la igualdad entre hombres y mujeres entendida como una participación equilibrada entre estos sexos, en las posiciones de poder y de toma de decisiones . Expresa la necesidad de implementar mecanismos institucionales para mejorar las condiciones en las que las mujeres acceden a cargos representativos y en las que forjan sus carreras, sin embargo, no contempla las diversidades sexo-genéricas.

De ello da cuenta la experiencia empírica transitada a lo largo de investigación exploratoria, donde las y los informantes claves que ocuparon bancas y fueron entrevistados, se identifican y autoperceben CIS⁵¹ género.

Desde el año 2021, a través del Decreto 476/2021, se reconoce el derecho a la identidad de género en los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.). Este edicto introduce un nuevo campo en las nomenclaturas para aquellas personas que se identifican como indeterminadas, no binarias, no especificadas, o se perciben fuera de los cánones del binomio masculino-femenino.

En un contexto de nuevas características, demandas y crecimiento sociodemográfico es necesario preguntarnos: ¿Qué sucede y sucederá con estas personas invisibilizadas en los ámbitos de representación?

Las normativas deben estar en constante revisión desde una mirada crítica y con abordaje integral canalizando las nuevas demandas y visibilizando aquello no visible, poniendo en crisis, también, la construcción de masculinidades y feminidades desde el seno del sistema político. No hablamos de feminizar la política sino de quebrar valores arcaicos y viejas formas de conductas, de asumir, aprehender, y comprender la diversidad y pluralidad que demandan una sociedad moderna y el camino hacia una democracia radical y plural.

El reconocimiento de la diversidad en las democracias modernas nos habilita a pensar más allá de la igualdad binaria, y adentrarnos en un enfoque que tenga como objetivo la igualdad sustantiva y ampliación de la ciudadanía política de las diversidades sexo-genéricas, para así profundizar la democracia introduciendo cambios superadores en la institucionalidad estatal.

⁵¹ Cuando la identidad de género de una persona coincide con el sexo asignado

Estos mecanismos, ¿son transformaciones acabadas o existen ventanas de cambios sobre estos avances? Habrá ventanas de cambio en tanto y cuanto los nuevos caminos hacia una democracia plural y radical impliquen saltar del encuadre binario aplicando políticas públicas que incluyan un pluralismo más amplio y diverso en la construcción de los géneros.

BIBLIOGRAFÍA.

- Albaine, L. (2013). Paridad de género y violencia política. Nuevos derechos, viejas prácticas. Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://www.aacademica.org/000-076/273.pdf>
- Archenti, N. (2002). Los caminos de la inclusión política, acciones afirmativas de género en *Hombres Públicos. Mujeres Públicas*, Silvia Vazquez Compiladora, Fundación Sergio Karakachoff, Buenos Aires, 2002. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/02094.pdf>
- Archenti, N. (2004). Género y ciudadanía. Impacto de las cuotas para mujeres en el congreso argentino. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Archenti, N. y Tula, M. I. (2015). La representación imperfecta. Logros y desafíos de las mujeres políticas. Buenos Aires: Eudeba, 2014. 270 pp. América Latina Hoy, vol. 69, enero-abril, 2015, pp. 167-169 Universidad de Salamanca Salamanca, España. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30838683009.pdf>
- Astelarra, J. (2002). “Democracia, ciudadanía y sistema político de género”. En Seminario PRIGEPP Democracias. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Barrancos, D. (2020). Historia mínima de los feminismos en América Latina. *Colección Historias Mínimas*. Colegio de México A.C. México. Recuperado de <https://historiamexicana.colmex.mx>
- Barry, C. (2007). El Partido Peronista Femenino: la gestación política y legal. *Nuevo Mundo Mundos*, diciembre de 2007. Recuperado de <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.12382>
- Barry, C. (2011). “Eva Perón y la organización política de las mujeres”. Serie Documentos de Trabajo. Área de Ciencias Políticas. Nro. 453 Universidad del CEMA, Buenos Aires, Argentina, mayo de 2011. Recuperado de <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/84327/1/663858399.pdf>

- Bloj, C. (2010). Impresiones teórico-metodológicas alrededor de la investigación en Ciencias Sociales. Documento de Trabajo. FLACSO PRIGEPP.
- Caminotti, M. y Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, número 228. Universidad Nacional Autónoma de México, México. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/309877551_Federalismo_electoral_fortaleza_de_las_cuotas_de_genero_y_representacion_politica_de_las_mujeres_en_los_ambitos_subnacionales_en_Argentina_y_Mexico
- Caminotti, M., Page, M., Zárate, S., & Bucciarelli, M.E. (2018) ¿Una ley incómoda? La primera implementación de la ley de paridad en la provincia de Buenos Aires. Documento de Políticas Públicas / Análisis N°201. Buenos Aires: CIPPEC. <https://www.cippec.org/publicacion/una-ley-incomoda-la-primer-implementation-de-la-paridad-en-la-provincia-de-buenos-aires/>
- Caminotti, Rotman, y Varetto (2011). Carreras políticas y oportunidades "generizadas" en la provincia de Buenos Aires, Argentina (1983-2007) http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012011000200003&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Castellani, A. (2020). Brecha de género en los cargos de gobierno Argentina 2009-2019. Secretaria de Gestión y Empleo Público de la Nación. III Encuentro “Mujeres Gobernando” Buenos Aires, 5 de marzo de 2020. Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/brecha_de_genero_-_presentacion_5-3-miercoles.pdf
- Crenshaw, K.W. (2012). “Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color”. En Lucas Platero, ed., *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Bellaterra.
- CIDC (2020). Más mujeres que decidan. Centro para la Implementación de Derechos Constitucionales. Recuperado de <https://cidc.org.ar/mas-mujeres-que-decidan/>

- Davoli, J. (2006) Breve reseña del "cupo femenino" en el Estado Nacional Argentino. Recuperado de http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasf080073-davoli-breve_resena_cupo_femenino.htm
- Egido, A.V. (2019). "La paridad política en la Provincia de Buenos Aires durante las elecciones legislativas 2017". A thesis submitted to the Faculty of the Graduate School of Arts and Sciences of Georgetown University in partial fulfillment of the requirements for the degree of Master of Public Policy in Delopment Management and Policy. Washignton, DC. Recuperado de <https://www.proquest.com/openview/3fc8c5f7e8741602bc8147a019156bfd/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>
- Flores, D, (2021). Diego Flores para Via País: Elecciones PASO 2021 en Tandil: solo el 11% de las mujeres encabezan las listas en la ciudad <https://viapais.com.ar/tandil/elecciones-paso-2021-en-tandil-solo-el-11-de-las-mujeres-encabezan-las-listas-en-la-ciudad/>
- Franganillo, V. (6 de noviembre de 2021). A 30 años de la ley de cupo femenino, una iniciativa argentina pionera en el mundo. Télam. Recuperado de <https://www.telam.com.ar/notas/202111/573906-cupo-femenino-aniversario-elecciones.html>
- Glosario para la igualdad (2022). Glosario para la igualad, consulta en línea. Techo de cristal. Consultado el 23 de octubre de 2022. Recuperado de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/techo-de-cristal>
- Guzmán, V. & Montaña, S. (2012). Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010). Santiago de Chile: CEPAL.
- Guzmán, V. & Moreno, C. (2007). Hacia un horizonte paritario en América Latina: representación política de las mujeres. Documento preparado para la *Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Quito, Ecuador: CEPAL, Naciones Unidas.
- Hooks, B. (2020). Teoría feminista. De los márgenes al centro. Edición: Traficantes de Sueños. Madrid. Recuperado de https://traficantes.net/sites/default/files/TDS_map61_hooks_web_baja.pdf

- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2022). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Argentina. Recuperado de <https://censo.gob.ar/index.php/censo-2022-resultados-provisorios/>
- Jelin, E. (1996). Las mujeres y la cultura ciudadana en América Latina. Unesco/ Programa Women in the service of civil peace.
- Martín García, P. (15 de diciembre de 2015). 32 años de democracia en Argentina: ¿Qué pasó con la participación de las mujeres en política? Realizing Sexual and Reproductive Justice. Recuperado de <http://resurj.org/es/post/32-anos-de-democracia-en-argentina-que-paso-con-la-participacion-de-las-mujeres-en-politica>
- Miradas del Centro (2019). Las generales y el 5to mandato, la unión y la consolidación. Recuperado de <http://miradasdelcentro.com.ar/home/las-generales-y-el-5to-mandato-la-union-y-la-consolidacion/>
- Ñuño G., L. (2012). El mito del varón sustentador. Orígenes y consecuencias de la división sexual del trabajo. Icaria. Colección Género y sociedad. Pp. 37-70
- ONU Mujeres y Parlamento Latinoamericano y Caribeño. (2016). Norma marco para consolidar la Democracia Paritaria. Nueva York: ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño.
- Pérez Gallart, S., Finkelstein S., Henaut M., Nuñez L., Novick A.M., Ubeira A., & Costanzo, B. (2005). El Poder de las Mujeres Comisión. La Mujer y Sus Derechos. Ediciones Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Buenos Aires. Recuperado de <https://www.apdh-argentina.org.ar/sites/default/files/El%20poder%20de%20las%20mujeres.pdf>
- Pulleiro, L. (2019). La experiencia de la Ola Verde: una aproximación sobre la Cuarta Ola Feminista en la Argentina. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. Recuperado de <https://cdsa.aacademica.org/000-023/11.pdf>

- Red Federal de Concejalas de la Federación Argentina de Municipios (2020). Un proyecto de ley busca incorporar perspectiva de género a los municipios bonaerenses. Recuperado de <https://www.infobae.com/politica/2020/09/06/un-proyecto-de-ley-busca-incorporar-perspectiva-de-genero-a-los-municipios-bonaerenses/>
- Rodríguez Magda, R (2020, 11 de mayo). [Web conferencia]. El género y el sujeto del feminismo. En Seminario PRIGEPP Globalización y género. Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP) <http://prigepp.org>
- Rulli, M. & Del Carmen, J. (2019). La paridad de género en la legislatura de Río Negro (1983-2019). Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Derechos, Inclusión y Sociedad. Universidad Nacional de Río Negro. Recuperado de <http://www.scielo.org.ar/pdf/rsaap/v14n1/1853-1970-rsaap-14-01-41.pdf>
- Sánchez Olvera, A.R. (2016). Teorías feministas sobre el Estado, la ciudadanía y las incidencias políticas de las mujeres. En M.P. Castañeda Salgado (coord.), *Perspectivas feministas para fortalecer los liderazgos de mujeres jóvenes* (pp. 91- 120). CEIICH/UNAM, México, 2016. Recuperado de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170427040527/pdf_1297.pdf
- Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior de la Argentina (2021). El impacto de la paridad en la Legislatura y Concejos Deliberantes bonaerenses. Recuperado de https://www.gba.gob.ar/mujeres/noticias/el_impacto_de_la_paridad_en_la_legislatura_y_concejos_deliberantes_bonaerenses
- Storani, M. L; Vázquez, S.; Archenti, N; Tula, M.I; & Pautassi, L. (2002) . Introducción. *Hombres Públicos. Mujeres Públicas*, Silvia Vazquez Compiladora, Fundación Sergio Karakachoff, Buenos Aires, 2002. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/02094.pdf>
- (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2022). Autonomías. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/autonomias>

- Pautassi, L. (2002) Ciudadanía y Autonomía de las mujeres en la Argentina ¿Un sueño imposible? en *Hombres Públicos. Mujeres Públicas*, Silvia Vazquez Compiladora, Fundación Sergio Karakachoff, Buenos Aires, 2002. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/02094.pdf>
- Varela, N. (2020) *Feminismo para principiantes*. Edición actualizada. Peguin Random House Editorial S.A., Buenos Aires, Argentina.
- Toller, V. (2019). Verónica Toller para Clarín: Solo en 18 de los 135 concejos deliberantes de la Provincia hay paridad de género. Recuperado de <https://www.austral.edu.ar/escueladegobierno/2019/09/06/veronica-toller-para-clarin-solo-en-18-de-los-135-concejos-deliberantes-de-la-provincia-hay-paridad-de-genero/>
- Tula, M. I. (2004). La Ley de Cupos en la Argentina: reforma electoral y representación política. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://cdsa.academica.org/000-045/229.pdf>
- Tula, M. I. (2002). La Ley de Cupo en la Argentina: la participación de las mujeres en los órganos representativos de gobierno en *Hombres Públicos. Mujeres Públicas*, Silvia Vazquez Compiladora, Fundación Sergio Karakachoff, Buenos Aires, 2002. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/argentinien/02094.pdf>
- Valobra, A. M. (2002). "...Del hogar a las urnas..."La conceptualización de la ciudadanía femenina en los debates de la Ley 13.010. IX Encuentro de Cátedras de Ciencias Sociales y Humanísticas para las Ciencias Económicas (Mar del Plata, 6 al 7 de junio de 2002). Recuperado de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/112083>
- Wagner, P. (1997). *Sociología de la modernidad. Libertad y disciplina*. Barcelona: Herder.
- Wernicke, B. & Zaikoski Biscay, D. (2021). Del Cupo a la Paridad: debates y aplicación práctica en la provincia de La Pampa. Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Santa Rosa, Argentina. Recuperado de <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/perspectivas/article/view/5964/6639>

FUENTES.

Leyes.

Ley N°11.357 (1926). Sobre derechos civiles de la mujer. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 23 de septiembre de 1926.

Ley N° 5.109 (1946). Ley Electoral. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

Ley N°13.010 (1947). Ley del Voto Femenino. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 9 de septiembre de 1947.

Ley N° 6.698 (1961). Modificación de la Ley 5.109 (texto ordenado). Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961.

Ley N°23.298 (1985). Ley Orgánica de los Partidos Políticos (régimen legal). Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 25 de octubre de 1985.

Ley N°24.012 (1991). Ley de Cupo en Argentina. Información Legislativa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1991.

Ley N°24.430 (1994). Constitución de la Nación Argentina. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación. Buenos Aires, 3 de enero de 1995.

Ley N° 0/1994 (1994). Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 14 de septiembre de 1994.

Ley N°11.733 (1995). Ley de cupo femenino. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 8 de enero de 1996.

Ley N° 26.571 (2009). Ley de democratización de la representación política, transparencia y equidad electoral. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 11 de diciembre de 2009.

Ley N° 14.848 (2016). Ley de participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 16 de octubre de 2016.

Ley N° 14.893 (2017). Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 1 de febrero de 2017.

Ley N° 27.412 (2017). Ley de Paridad de Género en el Ámbito de la Representación Política. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017.

Decretos nacionales y provinciales.

Decreto-Ley N° 9.982 (1957). Ratificando las Convenciones Sobre Derechos Civiles, Políticos y Nacionalidad de la Mujer. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 23 de agosto de 1957.

Decreto- Ley 6769/1958 (1958). Ley Orgánica de las Municipalidades. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 30 de septiembre de 1958.

Decreto 2135/1983 (1983). Código Electoral Nacional. Texto Ordenado. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 6 de septiembre de 1983.

Decreto Reglamentario 379/1993 (1993). Código Electoral Nacional. Reglamentación. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 8 de marzo de 1993.

Decreto 1246/2000 (2000). Derógase el Decreto Reglamentario N° 379/93 y establézcanse normas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.012, la Constitución Nacional y tratados internacionales que poseen jerarquía constitucional, con el fin de lograr la integración efectiva de las mujeres en la actividad política. Adecuación de las normas internas de los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 28 de diciembre de 2000.

Decreto 1345/2016 (2016). Decreto de Promulgación de la Ley 14.848. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 26 de octubre de 2016.

Decreto 266/2019 (2019). Decreto Participación Política Equitativa entre Géneros. Paridad de género en Cargos Electivos. Lista de Candidatos a Cargos Electivos (Precandidatos/as- Participación Igualitaria - Agrupaciones - Partidos - Elecciones - EPAOS). Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 11 de abril de 2019.

Decreto 267/2019 (2019). Decreto de aprobación de la Reglamentación de la Ley 14.086, Régimen de Elecciones Primarias, Abiertas, Obligatorias y Simultáneas para la selección de candidatos a cargos públicos. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 11 de abril de 2019.

Decreto 476/2021 (2021). Disposiciones. Registro Nacional de las Personas. Boletín Oficial de la República Argentina. Argentina, Buenos Aires, 21 de julio de 2021.

Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

Decreto 1221 (1998). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 12 de enero de 1998. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-1221.html>

Decreto 1223 (1998). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 27 de enero de 1998. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-1223.html>

Decreto 1617 (2001). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 27 de enero de 1998.

Decreto 2035 (2005). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2005.

Decreto 2285 (2007). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2007.

Decreto 2514 (2009). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 14 de diciembre de 2009. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-2514.html>

Decreto 2772 (2011). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-2772.html>

Decreto 2979 (2013). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2013. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-2979.html>

Decreto 3208 (2015). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-3208.html>

Decreto 3414 (2017). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 14 de diciembre de 2017. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-3414.html>

Decreto 3673 (2019). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2019. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-3673.html>

Decreto 3883 (2021). Decreto de composición y designación de los miembros de las Comisiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Honorable Concejo Deliberante de Tandil, Tandil, Provincia de Buenos Aires, 23 de diciembre de 2021. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/legislacion/Decreto-3883.html>

Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2022). Versión de circulación interna. Consultado el 22 de septiembre de 2022 en el Honorable Concejo Deliberante de Gobierno Abierto Tandil

Repositorio de Datos Abiertos del Municipio de Tandil (2022). Gobierno Abierto Tandil. Recuperado de <http://datos.tandil.gov.ar/>

Diario de Sesiones.

Honorable Cámara de Senadores de la Nación (1990). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, 26ª reunión, 20ª Sesión Ordinaria ,20/21 de septiembre de 1990. Recuperado de <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dip/wdebates/Ley.24012.Debate.Cupo%20Feminino.pdf>

Honorable Cámara de Senadores de la Nación (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, Período 134º 16ª Reunión - 6ª Sesión Ordinaria ,19 de octubre de 2016. Recuperado de https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dtaqui/diario_sesiones/acordeon.html

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (2016). Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires N°14.441 período N° 144, reunión N°10. Provincia de Buenos Aires, La Plata, 04 de octubre de 2016. Recuperado de <https://www.hcdiputados-ba.gov.ar>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2003). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Ordinaria, Tandil, Provincia de Buenos Aires 30 de diciembre de 2003. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2005). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Especial, Tandil, Provincia de Buenos Aires 22 de diciembre de 2005. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2007). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Ordinaria, Tandil, Provincia de Buenos Aires 20 de diciembre de 2007. Recuperado de <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2010). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Especial, Tandil, Provincia de Buenos Aires 14 de diciembre de 2010. Recuperado <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2011). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Ordinaria, Tandil, Provincia de Buenos Aires 15 de diciembre de 2011. Recuperado <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2013). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Ordinaria, Tandil, Provincia de Buenos Aires 12 de diciembre de 2013. Recuperado <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2013). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Extraordinaria, Tandil, Provincia de Buenos Aires 30 de diciembre de 2013. Recuperado <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2015). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Extraordinaria, Tandil, Provincia de Buenos Aires 23 de diciembre de 2015. Recuperado <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Honorable Concejo Deliberante de Tandil (2017). Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tandil. Sesión Constitutiva, Tandil, Provincia de Buenos Aires 10 de diciembre de 2017. Recuperado <https://www.hcdtandil.gob.ar/sesiones/actas.html>

Actas de escrutinio de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (1995). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 14 de mayo de 1995. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/1995.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (1997). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 26 de octubre de 1997. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/1997.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (1999). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 24 de octubre de 1999. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/1999.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2001). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 14 de octubre de 2001. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2001.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2003). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 14 de septiembre de 2003. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2003.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2005). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 2005. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2005.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2007). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 28 de octubre de 2007. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/elecciones2007.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2009). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires 28 de junio de 2009. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2009.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2011). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 23 de octubre de 2011. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2011.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2013). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 27 de octubre 2013. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2013.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2015). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 25 de octubre 2015. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2015.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2017). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 22 de octubre 2017. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2017.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2019). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 27 de octubre 2019. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2019.pdf>

Junta Electora de la Provincia de Buenos Aires (2021). Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acta de Escrutinio Definitivo. La Plata, Provincia de Buenos Aires, 14 de noviembre 2021. Recuperado de <https://www.juntaelectoral.gba.gov.ar/resultados/poranio/2021.pdf>